

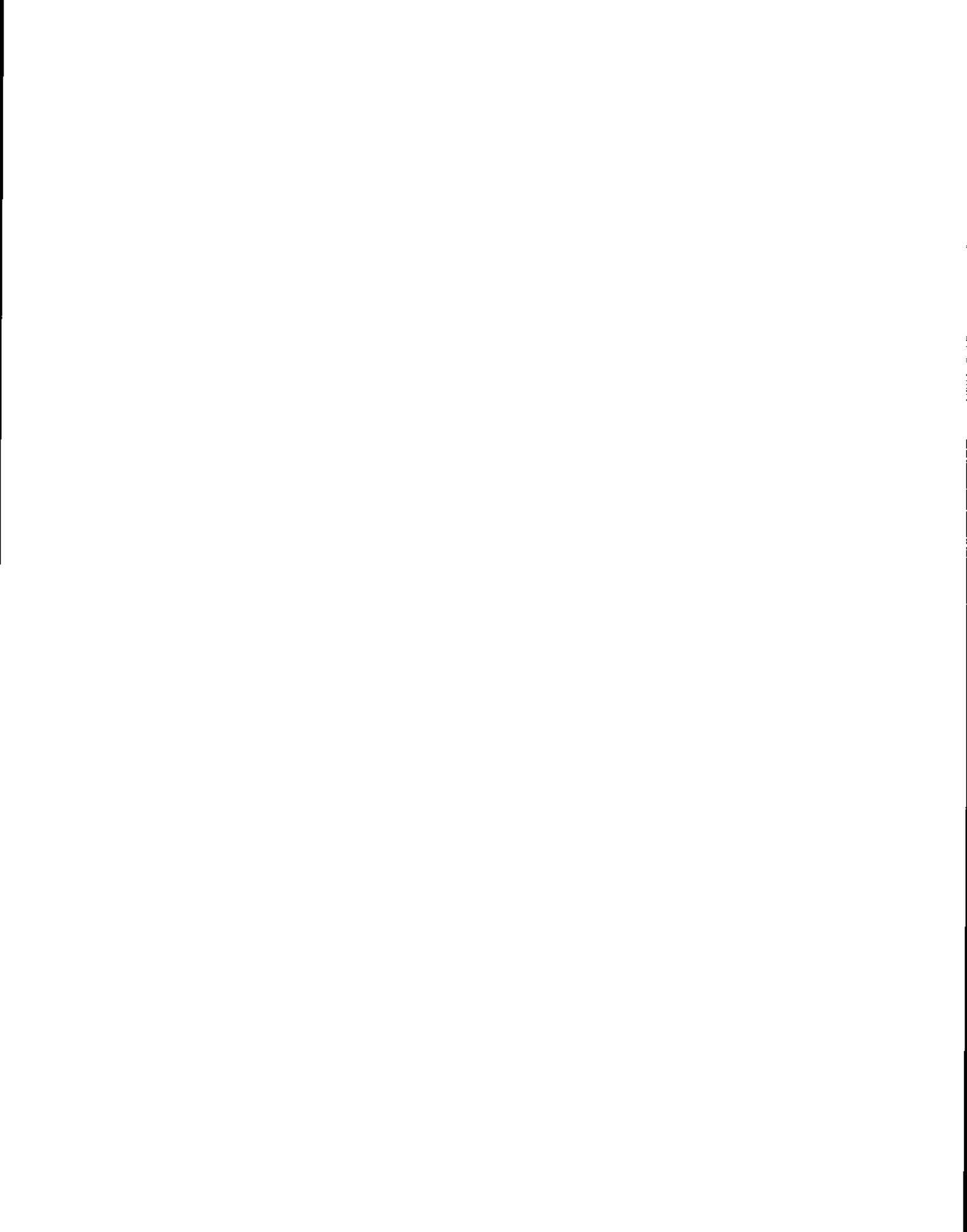
INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

AL

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VIGENCIA 2018**

**CGR-CDGPIF- No. 020
Diciembre de 2019**





Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	David José Valencia Campo
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Aldalivar Solano Motta
Equipo Auditor:	
Líder Auditoría	Carmenza Rodríguez Ayarza
Integrantes del Equipo Auditor	Teresa Benítez Velasco Yackeline Cárdenas Corrales Marisol Rivera Cuellar Edgar Santiago Ruiz Pinto Alexandra Zárate López

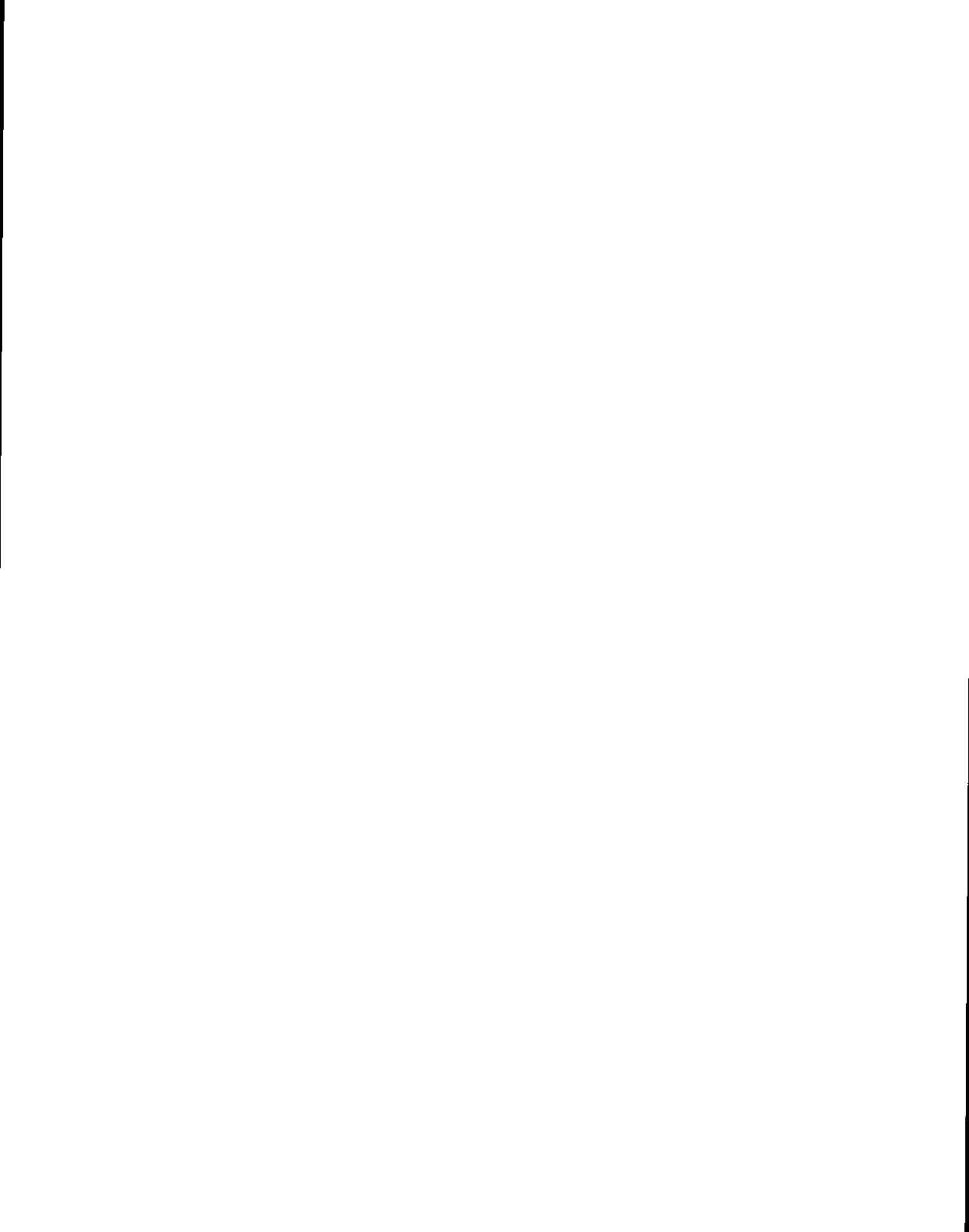
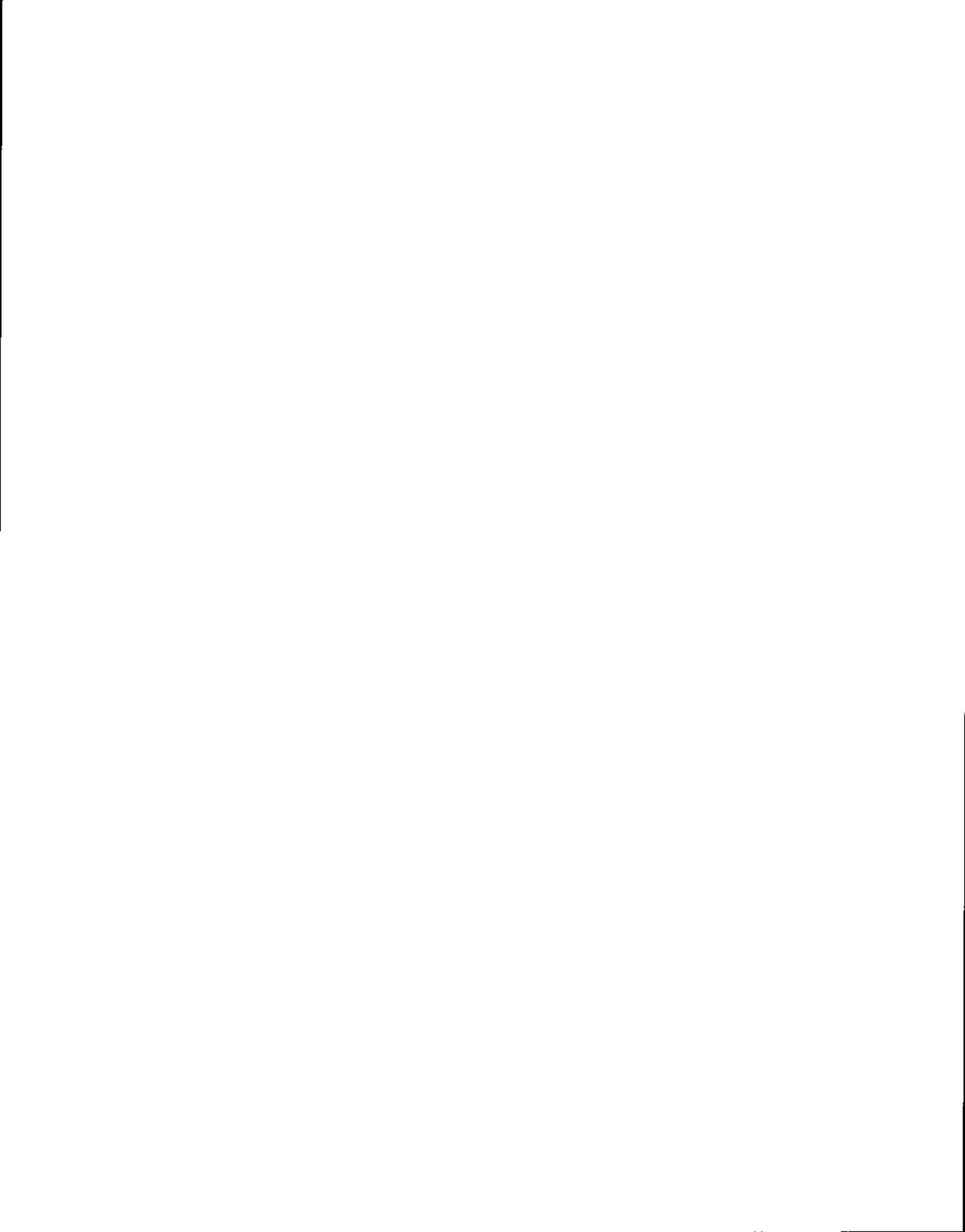


TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2	OPINION CONTABLE	7
2.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	7
2.2	OPINIÓN	8
3	EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
4	OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	8
4.1	OPINIÓN	8
4.2	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	9
5	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
6	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
7	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	10
8	RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10
9	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
10	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
	ANEXO N° 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	12
	ANEXO N° 2. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	48
	ANEXO N° 3. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS	51
	ANEXO N° 4 ESTADOS FINANCIEROS	53





Bogotá, D.C.

Señora Ministra
CLAUDIA BLUM DE BARBERI
Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle 10 No. 5 - 51
Ciudad.

Doctor
CARLOS RODRÍGUEZ BOCANEGRA
Representante Legal
Fondo Rotatorio Ministerio de Relaciones exteriores
Calle 10 No. 5 - 51
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera

La Contraloría General de la República, (en adelante la CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, (en adelante FRMRE), por la vigencia 2018. Esta auditoría comprendió: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las notas a los mismos; así como la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera (en adelante AF).

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el FRMRE, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al FRMRE, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

Objetivos

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2018 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco

de información financiera y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.

2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 y emitir la opinión correspondiente.
4. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
5. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2018.
6. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.
7. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El FRMRE, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con el Decreto Ley 20 del 3 de enero de 1992.

Tiene como objetivo principal servir de apoyo logístico a los objetivos y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y en las demás que por su naturaleza le sean afines en cumplimiento de su misión constitucional.

El FRMRE a través de la Planeación Estratégica conjunta con el MRE, establece la hoja de ruta que le permite desarrollar sus acciones y actividades encaminadas a su razón de ser y contribuir al logro de las metas establecidas en el largo plazo por el Gobierno Nacional.

La representación legal del FRMRE, está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien puede delegarla en los Viceministros, el Secretario General, el Subsecretario de la Secretaría General o el Subsecretario de Asuntos Administrativos; actualmente se encuentra delegada en el Secretario General del MRE.

El FRMRE, es responsable de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, como del Control Interno Contable.



1.2 MARCOS DE REFERENCIA

Contable

- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias.
- Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación
- Resolución 5312 del 25 de octubre de 2011, por la cual se adopta el Manual Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores V.4.
- Manual de Políticas Contables del MRE y su Fondo Rotatorio adoptado mediante el documento GF-MA- 02 del 24 de abril de 2018.

Presupuestal:

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto,
- Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y Recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2018”.
- Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y definen gastos”.
- Circular externa 50 del 21 de noviembre de 2018 del MHCP que contiene “Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2018 y apertura del año 2019 en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.”
- Circular externa 25 del 27 de noviembre de 2018 del MHCP que contiene el cierre del Presupuesto General de la Nación 2018 e inicio de la ejecución de la vigencia 2019.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el FRMRE, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA

De acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida los estados financieros del FRMRE a diciembre 31 de 2018 contienen incorrecciones materiales y generalizadas¹ que de manera agregada se cuantifican en \$103.220 millones que afectan las cuentas Otras cuentas por cobrar, Avances y anticipos entregados, Activos Intangibles, Amortización acumulada de intangibles y Gastos generales.

¹ La incorrección es material si sobrepasa el error tolerable o incluso la materialidad de planeación. Las incorrecciones materiales son generalizadas, cuando la sumatoria de todas las incorrecciones sea igual o supere 3 veces el valor de la materialidad de planeación. Guía de Auditoría Financiera CGR - Instructivo No.5



2.2 OPINIÓN NEGATIVA

En opinión de la CGR, teniendo en cuenta la materialidad de lo expuesto en el párrafo de “*Fundamento de la opinión negativa*”, los estados financieros del FRMRE **no presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del Control Interno Financiero es CON DEFICIENCIAS, toda vez que los controles establecidos por el FRME, no mitigan los riesgos de incorrecciones en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, lo cual conllevó a evidenciar debilidades en el proceso contable, en cuanto a la calidad de los documentos que sirven de entrada para llevar a cabo la fase de medición de los saldos de las cuentas del FRME, inobservancia de la normatividad contable aplicable a la entidad, por lo cual se determina una incorrección material como Sobrestimación de la cuenta Anticipos y Avances; inobservancia de las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación para la realización la transición al Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno e incumplimiento de lo señalado en el Manual de Políticas Contables del FRMRE. Así mismo, se establecieron debilidades en la supervisión en un contrato al expedirse certificación y pago de servicios que no se recibieron en los términos estipulados, dejando insatisfechas las necesidades de contratación de la entidad, y extinguiendo la posibilidad de hacer válidas las garantías ante la declaratoria de paz y salvo.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

4.1 OPINIÓN RAZONABLE

La Opinión es Razonable, toda vez que el presupuesto del FRMRE fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

4.1.1 Párrafo de Énfasis

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención por el total de las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018 por el FRMRE por valor de \$5.229 millones, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones

que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para el MRE no contiene salvedades.

4.2 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Analizadas las reservas constituidas en 2018, se pudo constatar que las mismas representaban una obligación para la entidad (Cuenta por Pagar), dado que ya se había prestado el servicio o entregado el bien, por lo anterior, la entidad basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar, las constituyó como reserva presupuestal.

La constitución de las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2018 se realizó en cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable.

Del universo de 36 Reservas constituidas por \$5.229 millones, se tomó una muestra de 20 por \$5.111 millones, equivalente al 97.75%, donde se observó el cumplimiento de las normas relacionadas con su constitución; por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales constituidas por el FRMRE correspondientes a la muestra seleccionada por la vigencia 2018.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR NO FENECE la cuenta fiscal del FRMRE, por la vigencia fiscal 2018.

Tabla No. 1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
FRMRE Vigencia 2018

OPINION CONTABLE	OPINION PRESPUESTAL
Negativa	Razonable
NO FENECE	

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultado el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes –SIRECI- y revisado el Plan de Mejoramiento consolidado, vigente y suscrito por el FMRE, con fecha de corte 31 de diciembre de 2018, se evidencian cuatro hallazgos relacionados con el Macroproceso Contable y Financiero así:



- Hallazgo 4- 2015 Recaudo valor pasaportes Valle del Cauca
- Hallazgo 5- 2015 Recaudo valor pasaportes Gobernación de Sucre
- Hallazgo 6- 2015 Recaudo valor pasaportes Gobernación de Antioquia
- Hallazgo 7- 2015 Recaudo valor pasaportes Gobernación de San Andrés

Como resultado del seguimiento y verificación realizado por la CGR a la información y soportes suministrados por el FRMRE, sobre las acciones correctivas registradas en el Plan de Mejoramiento se establece una efectividad y cumplimiento del 100%.

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo de la auditoría financiera, se recibieron dos (2) Solicitudes Ciudadanas así:

- Solicitud Ciudadana No. 2019-164469-82111- S relacionada con posibles irregularidades en el manejo de la cuenta de gastos en la embajada y consulado de Colombia en Quito- Ecuador y en los nombramientos de dos funcionarios.
- Solicitud ciudadana No. 2019-163062-82111- S relacionada con posibles irregularidades en la contratación irregular de personal, discriminación contra abogadas costeñas y despido de mujer embarazada en el Consulado General Central de Colombia en Madrid, España.

El resultado del seguimiento a las solicitudes ciudadanas se encuentran desarrollados en el anexo N° 3.

8. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento del objetivo “Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018”, se concluye lo siguiente:

Se pudo concluir que si bien para la vigencia 2018 el FRMRE no dispone de un rubro específico destinado a la aplicación de la política pública de Participación Ciudadana; con recursos propios, desarrolló actividades contempladas en cumplimiento de su objetivo misional y mediante los recursos asignados para lo señalado en el Plan de Participación Ciudadana.

El detalle del desarrollo de este objetivo se encuentra en el Anexo N° 02 Recursos para la participación ciudadana, del presente informe.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría financiera, se establecieron cinco (5) hallazgos, de los cuales uno tiene posible incidencia disciplinaria y se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

El FRMRE debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,

DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO

Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Alberto Mejía Puentes – Asesor contratista
Aldalívar Solano Motta – Supervisor del Auditoría

Elaboró: Equipo Auditor CGR
Carmenza Rodríguez Ayarza - Líder de Auditoría
Teresa Benítez Velasco
Yackeline Cárdenas Corrales
Marisol Rivera Cuellar
Edgar Santiago Ruiz Pinto
Alexandra Zárate López

ANEXO N° 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se determinaron cinco (5) hallazgos, de los cuales uno tiene posible incidencia disciplinaria y se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar en los términos del artículo 39² de la ley 610 de 2000.

HALLAZGO No. 1. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno (Resolución 533 de 2015) menciona:

“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

(...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

² Título II Actuación Procesal del Capítulo IV- Trámite del Proceso de la referida Ley. **Artículo 39.** Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.



Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos establecen:

2.6. Revelaciones

13. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad. (Subrayado fuera de texto).

El procedimiento para la evaluación del control interno contable Resolución 193 de 2016 indica:

“3.2.1 Estructura del área contable y gestión por procesos

De acuerdo con la complejidad de la estructura organizacional y de las operaciones que desarrollan las entidades, deberán contar con una estructura del área contable que les permita desarrollar adecuadamente todas las etapas que comprenden el proceso contable. En tal sentido, deberán diseñar y mantener, en su estructura organizacional, los procesos necesarios para la adecuada administración del sistema contable y disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones.

Con tal fin, las entidades deberán adelantar acciones tendientes a determinar la forma como circula la información, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la neutralización o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información.

En este análisis, se deberán identificar, de manera clara, los documentos soporte a través de los cuales fluye la información, para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad, así como determinar los puntos críticos o de mayor impacto sobre el resultado del proceso contable. Para este fin, se pueden elaborar diagramas de flujo que vinculen los diferentes procesos desarrollados por la entidad y que permitan identificar los responsables y la forma como fluye y debe fluir la información financiera para proceder luego a implementar los controles que se requieran.”

Del análisis realizado a la muestra de terceros de la cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar, las cuales corresponden a los valores que deben reintegrar los Consulados y las Embajadas por concepto de recursos que no fueron ejecutados, se observó lo siguiente:

- La medición del saldo a 31 de diciembre de 2018³ registrado en el aplicativo SISE (Sistema de Información de Servicio al Exterior) no corresponde al saldo registrado contablemente así:

Tabla No. 2
Otras cuentas por cobrar

(cifras en pesos)

TERCERO	SALDO SISE	MONEDA DE GIRO	SALDO	SALDO CONTABILIDAD	DIFERENCIA
	(MONEDA GIRO)		COP		
CONSUL DE COL EN MIAMI	9.136.37	USD	29.690.918	379.366.358,23	349.675.440

³ Los saldos fueron medidos a la tasa de cambio del 31 de diciembre de 2018 emitida por el Banco de la República, la cual para dólares fue de \$3.249,75 y para Euros \$3.714,46.



EMB DE COL EN MOSCU	96.676,14	USD	314.173,286	285.085.836,72	-29.087.449
CONSULADO DE COL EN NEWARK	-	USD	0	165.224.699,43	165.224.699
EMB DE COL EN NAIROBI	6.432,86	USD	20.905.187	136.041.982,50	115.136.796
EMB DE COL EN WASHINGTON	8.423,78	USD	27.375.179	112.640.429,68	85.265.251
EMB DE COL EN TOKIO	-	USD	-	85.475.216,98	85.475.217
CONSUL DE COL EN HONG KONG	-	USD	-	78.570.148,18	78.570.148
EMB DE COL EN VARSOVIA	6.983,37	EUR	25.939.449	74.737.066,90	48.797.618
CONSUL DE COL EN PTO ORDAZ	-	USD	-	55.630.000,44	55.630.000
EMB DE COL EN LISBOA	-	EUR	-	55.091.333,97	55.091.334
CONSUL DE COL EN GUADALAJARA	240,51	USD	781.597	52.781.269,59	51.999.672
EMB DE COL EN BUENOS AIRES	-	USD	-	51.370.878,09	51.370.878
CONSUL DE COL EN WASHINGTON	16.249,55	USD	52.806.975	47.494.283,81	-(5.312.691)
CONSUL DE COL EN MEXICO	-	USD	-	43.057.335,14	43.057.335
CONSUL DE COL EN MADRID	-	EUR	-	41.894.568,48	41.894.568
EMB DE COL EN NUEVA DELHI	510,3	USD	1.658.347	36.033.975,44	34.375.628
CONSUL DE COL EN MILAN	3.159,00	EUR	11.733.979	28.089.219,89	16.355.241
CONSUL DE COL SAN FRANCISCO	4.323,86	USD	14.051.464	25.163.594,19	11.112.130
CONSULADO DE COLOMBIA EN OSLO	-	EUR	-	24.184.993,19	24.184.993
CONSUL DE COL EN SIDNEY	-	USD	-	23.830.124,27	23.830.124
EMB DE COL EN YAKARTA	5.153,76	USD	16.748.432	21.918.588,82	5.170.157
CONSUL DE COL SAN CRISTOBAL	9,23	USD	29.995	20.907.071,64	20.877.076
EMB DE COL EN BUDAPEST	69.367,76	EUR	257.663.770	19.800.943,55	-237.862.826
EMB DE COL EN BERLIN	-	EUR	-	19.538.779,52	19.538.780
CONSUL DE COL EN ROMA	2.416,90	EUR	8.977.478	19.503.487,50	10.526.009
CONSUL DE COL EN BARCELONA	-	EUR	-	16.152.119,66	16.152.120
CONSUL DE COL EN MANAOS	-	USD	-	15.256.633,82	15.256.634
CONSUL DE COL EN TORONTO	2.391,70	USD	7.772.427	14.691.242,32	6.918.815
TOTAL			764.876.688	1.949.532.181,95	1.159.223.698

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Información FRMRE

- Verificado el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) se observó que, con corte a 31 de octubre de 2019, la Embajada de Colombia en Moscú tiene un saldo pendiente por reintegrar por \$38.669.056.
- Las notas a los Estados Financieros no cumplen con lo establecido en el Marco Normativo para entidades de gobierno, toda vez que la revelación de la cuenta 138490- otras cuentas por cobrar no revela datos de importancia como la tasa de cambio y plazos para reintegros.

Lo anterior por debilidades en el proceso contable, en cuanto a la calidad de los documentos que sirven de entrada para llevar a cabo la fase de medición de los saldos de las cuentas del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al cierre del ejercicio contable, generando una incorrección material por \$1.159.223.698 por la sobrestimación de la cuenta 138490-Otras cuentas por cobrar.

RESPUESTA DEL FRMRE

"Los saldos de la tabla No. 1 Otras Cuentas por cobrar Columna Saldo SISE (Moneda Giro) corresponden a los saldos que no fueron reintegrados a 31 de diciembre de 2018, debido a que las embajadas y consulados pueden realizar los reintegros en la vigencia 2019.

El registro contable se realizó de conformidad con la información entregada en el formato GF-FO-124 INFORME CONSOLIDADO DE REINTEGROS, enviado por el Grupo Interno de Trabajo de Servicios al Exterior, el cual presenta valores en moneda de giro (Anexo1. formato Excel GESTION



FINANCIERA / INFORME CONSOLIDADO DE REINTEGROS y se le aplica la Tasa de Cambio del último día de 2018, tomada del Banco de la República. (EUROS 3.714,75 – DOLARES 3.249,75). Estos valores fueron contabilizados en otras cuentas por cobrar en la cuenta 138490, y estos valores habían sido reintegrados. (Ver los anexos del 2 al 29) que contienen los soportes que evidencian el ingreso de dichos reintegros en las cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Por lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos solicitar aceptar como válidas las explicaciones dadas y retirar la observación y su incidencia fiscal y disciplinaria”.

Análisis de respuesta

El FRMRE menciona en su respuesta que “Los saldos de la tabla No. 1 Otras Cuentas por cobrar Columna Saldo SISE (Moneda Giro) corresponden a los saldos que no fueron reintegrados a 31 de diciembre de 2018, debido a que las embajadas y consulados pueden realizar los reintegros en la vigencia 2019”. Lo que corrobora que estos son los saldos que corresponden a cuentas por cobrar.

Se analizaron los documentos anexos a la respuesta y en ellos se verificó que la medición de las cuentas por cobrar se realizó sobre un saldo errado por falta de claridad en los conceptos contenidos en el formato GF-FO-124, en el cual el área de Servicios al Exterior reporta al área contable los saldos por cobrar de las misiones, toda vez que no se tuvieron en cuenta los reintegros realizados en el mes de diciembre y las cuentas por cobrar que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que demuestra las deficiencias en el proceso contable del Fondo Rotatorio.

Es importante resaltar que el Marco Normativo para entidades de Gobierno indica que, para incorporar un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor determinado con fiabilidad y que dicho valor es asignado mediante el proceso de medición, el cual se lleva a cabo en el reconocimiento y en la medición posterior.

Frente al valor pendiente por cobrar de la Embajada de Moscú, el FRMRE anexa el soporte correspondiente y aclara que este reintegro correspondía al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior se configura como hallazgo.

HALLAZGO No. 2. ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera menciona:

“Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.”



El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera define:

“ 6.1.1. Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. (...) (Subrayado fuera de texto)

Verificados los documentos relacionados con el contrato de arrendamiento y compra de la sede de la Embajada de Colombia en Washington, se evidenció lo siguiente:

1. El 1 de abril de 2015, se suscribe contrato de compraventa entre American Legacy Foundation y la República de Colombia, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

- A. El Vendedor es el propietario de cierto terreno mejorado con un edificio de oficinas conocido como 1724 Massachusetts Avenue, N.W., Washington, D.C. 20036 (en adelante, el “Terreno”) (...)
- B. El Vendedor, en calidad de propietario y el comprador, en calidad de Arrendatario, han suscrito un Contrato de Arrendamiento de Oficinas, fechado a partir de su Fecha de Ejecución (en adelante, el “Arrendamiento”), conforme con lo cual el Comprador arrienda la Propiedad completa, del Vendedor.
- C. De conformidad con la Sección 30 del Arrendamiento, el Comprador tiene la opción de comprar La Propiedad (en adelante, la “Opción de Compra”).
- D. El precio de compra (en adelante, **Precio de Compra**) de la Propiedad es treinta y tres millones, doscientos mil Dólares y 00/100 (US\$33.200.000.00) y, sujeto a los prorrateos y ajustes de acuerdo con la Sección 11 del presente Contrato, deberá ser pagado por el Comprador en tres (3) cuotas, según se describe con mayor detalle en la Sección 15 de este Contrato.

E. En relación con la venta de la Propiedad por parte del Vendedor al Comprador, de conformidad con los términos de este Contrato, el Vendedor, Comprador y Agente Fiduciario (definido en la Sección 7 a continuación) han ejecutado y comunicado que un Contrato de Fiducia (Escrow), a partir de su Fecha de Ejecución (en adelante, "**Contrato de Fiducia (Escrow)**"), conforme a lo cual, inter alia, el Vendedor ha entregado las Escrituras (firmadas y reconocidas por el Vendedor) que se guardará en fideicomiso por parte del Agente Fiduciario, de conformidad con los términos del presente Contrato.

(...)

6.3 Arrendamiento. El Comprador, como arrendatario bajo el Contrato de Arrendamiento, no estará en incumplimiento de sus obligaciones monetarias materiales bajo el Contrato de Arrendamiento después de cualquier periodo de subsanación aplicable.

8. Cierre. La compra y venta contemplada en el presente deberá ser consumida en un cierre (en adelante, "**Cierre**"), el cual se llevará a cabo el 31 de julio de 2018 o en cualquier otra fecha mutuamente aceptable para el Comprador y Vendedor (en adelante, la "**Fecha de Cierre**"). La Fecha de Cierre podrá ser extendida, conforme a lo contemplado en la Sección 4.4 y en la Sección 7 de este Contrato. **EL TIEMPO ES DE ESENCIA EN CUANTO A LA FECHA DE CIERRE.** El Cierre tendrá lugar a las 10:00 a.m. en la Fecha de Cierre, ya sea en las oficinas de Arent Fox LLP, en la Ciudad de Washington, D.C., o a elección de las partes, mediante un cierre fiduciario con el Agente Fiduciario, de manera consistente con los términos de este Contrato.

15. Precio de Compra; Pagos del Depósito de Opción.

15.1 Precio de Compra. Como se especifica en el Considerando al comienzo, el Precio de Compra de la Propiedad es de Treinta y Tres Millones Doscientos Mil Dólares y 00/100 (US\$33,200,000), sujeto a ajustes, de acuerdo con la Sección 11 de este Contrato.

15.2.2 Si el Comprador decide comprar la Propiedad ejerciendo la Opción de Compra de conformidad con la Sección 30 del Contrato de Arrendamiento, no más tarde de julio 31, 2016, el Comprador pagará al Agente Fiduciario mediante transferencia cablegráfica con fondos federales inmediatamente disponibles, el primer depósito de opción ("**Primer Depósito de Opción**") por la suma de Diez Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Dólares y 00/100 (US\$10,066,666). Si el Primer Depósito no se ha realizado a su vencimiento, este Contrato terminará automáticamente y no tendrá más fuerza o efecto.

15.2.3 Si el Comprador hace el Primer Depósito de Opción, entonces, considerando que este Contrato no se ha dado por terminado de acuerdo con los términos del presente documento y el Vendedor no está en situación de incumplimiento (un "**Incumplimiento del Vendedor**") de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato (i) no más tarde de julio 31, 2017, el Comprador depositará con el Agente Fiduciario mediante transferencia cablegráfica de fondos federales inmediatamente disponibles el segundo depósito de opción ("**Segundo Depósito de Opción**") por la suma de Once Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Dólares y 00/100 (US\$11,066,666), y (ii) no más tarde de julio 31, 2018, el Comprador depositará con el Agente Fiduciario mediante transferencia cablegráfica de fondos federales inmediatamente disponibles el tercer depósito de opción ("**Tercer Depósito de Opción**") por la suma de Once Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Dólares y 00/100 (US\$11,066,668). (...)"

2. Con fecha 1 de abril de 2015, se suscribe contrato de arrendamiento de oficinas entre American Legacy Foundation y la República de Colombia, del cual se extrae lo siguiente:



“ARTÍCULO 1 INSTALACIONES

El Propietario arrienda al Arrendatario en forma exclusiva, y el Arrendatario toma en arriendo del Propietario, por el Período (según se define más adelante) y sujeto a las disposiciones de este Contrato, las cuales el Propietario y el Arrendatario acuerdan mutuamente, todas las Instalaciones (incluido el uso exclusivo de parqueadero).

El Propietario reconoce que el Arrendatario operará las Instalaciones como su embajada/cancillería en los Estados Unidos de América. Si bien el Propietario tendrá derecho de acceso a las Instalaciones de cuando en cuando según lo establecido en la Sección 31.19 abajo, estará sujeto a los requisitos y protocolos de seguridad del Arrendatario. No obstante, cualquier disposición al contrario en este Contrato, el Arrendatario tendrá el derecho de restringir o prevenir el acceso a todas o alguna porción de las Instalaciones en cualquier momento durante el Período según determine el Arrendatario a su única y absoluta discreción (“Acceso Restringido”). En caso de que cualquier dicho Acceso Restringido impida al Propietario satisfacer cualquiera de sus obligaciones según el Contrato,

ARTÍCULO 30 COMPRAVENTA

Sección 30.1. El Arrendatario tendrá, el derecho exclusivo (“Derecho de Compra”) para comprar todas las Instalaciones (es decir, el Terreno, el Edificio, el garaje de parqueadero) y otros bienes asociados, al precio, en la fecha y bajo los demás términos y condiciones que se indican en el Contrato de Compra Venta (con Traspaso a finales de 2018) adjunto como el Anexo F (el “Contrato de Compra Venta”). A efectos de ejercer el Derecho de Compra, a más tardar el 31 de julio de 2016, el Arrendatario deberá: (i) notificar por escrito al Propietario dicha elección, y (ii) depositar con Chicago Title Insurance Company (el “Agente Fiduciario” [Escrow Agent]) la suma de US\$10.066.666 como Primer Depósito (definido en el Contrato de Compra venta) que tenga el agente Fiduciario conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fiducia fechado en la Fecha de Ejecución, entre el Propietario, el Arrendatario y el agente Fiduciario, en la forma adjunta como el Anexo H (el “Contrato de Fiducia”).

ARTÍCULO 31 VARIOS

Sección 31.09. El Anexo F (Contrato de Compraventa) forma parte integral de este Contrato de Arrendamiento y no será celebrado como un acuerdo o compromiso separado, salvo la inclusión del Artículo 30, entendiéndose y acordándose que los derechos y deberes de las partes que se indican en el Anexo F son obligaciones válidas, legales, vinculantes y con mérito ejecutorio del Arrendatario/Propietario y Propietario/Vendedor por razón de la consideración que se contempla en este Contrato de Arrendamiento. Por lo tanto, el Anexo F es un elemento no separado de este Contrato de Arrendamiento y no se puede ceder (según se contempla en el Artículo 18 del Contrato).” (Subrayas fuera de texto)

3. El FRMRE realizó los siguientes giros por concepto de arrendamientos:

Tabla No. 3.
Pagos arrendamientos
(cifras en pesos)

Vigencia	Valor en COP
2015	3.601.427.399,60
2016	4.912.510.642,00
2017	4.694.994.907,00
2018	1.955.050.822,76
TOTAL	15.163.983.771,36

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: FRMRE



4. El FRMRE realizó los siguientes giros por concepto de compra de la sede de la Embajada así:

Tabla No. 4.
Pagos opción de compra
(cifras en pesos)

Vigencia	CDP	RP	Orden de Pago	Valor en USD	Valor en COP
2015	28315	173815 273815	141302415 141518215	51.128	130.374.866,16
2016	4516	72816	183387316	11.015.538	32.524.918.120,32
2017	13817	5717	71975717	11.066.667	32.226.023.637,33
2018	4018	2618	15303618	11.066.667	34.272.801.300,90
TOTAL				33.200.000	99.154.117.924,71

Elaboró: FRMRE

Fuente: FRMRE

5. La legalización de la adquisición del predio se encuentra en trámite en Presidencia de la Republica debido a que en las escrituras la titularidad se encuentra a nombre de la Republica de Colombia.

Por lo anterior, se concluye que la adquisición del inmueble ubicado en el Estado de Washington (EU) destinado para el funcionamiento de la Embajada de Colombia, fue adquirido por el FRMRE y cumplió a cabalidad con las obligaciones estipuladas en los contratos suscritos, pagando los cánones de arrendamiento y ejerciendo la opción de compra.

En atención a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública para las vigencias 2015 a 2017 y en el Marco Normativo para entidades de Gobierno para la Vigencia 2018, el activo adquirido debió registrarse desde la vigencia 2015 como Propiedad, Planta y Equipo y medirse conforme a las normas relativas para este tipo de activos.

De acuerdo con las normas contables establecidas para las entidades de gobierno, las Políticas contables del FRMRE y teniendo en cuenta que es el Ministerio de Relaciones Exteriores quien ejerce el control del bien y obtiene potencial de servicio o los beneficios económicos esperados de la propiedad, son los Estados Financieros del Ministerio los que deben reflejar en sus Activos dicho bien inmueble.

Lo anterior por inobservancia de la normatividad contable aplicable a la entidad, por lo cual se determina una incorrección material por \$99.154.117.924 como Sobrestimación de la cuenta Anticipos y Avances correspondiente a las erogaciones realizadas en el ejercicio de la opción de compra.



RESPUESTA DEL FRMRE

"El anticipo se relaciona con la adquisición del inmueble ubicado en el Estado de Washington (EU) destinado para el funcionamiento de la Embajada de Colombia, para lo cual existen dos contratos uno de arrendamiento y otro de compraventa.

Para poder establecer el procedimiento para la contabilización se solicitó un concepto a la Contaduría General de la Nación. (Anexo 30. CONCEPTO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN).

Para el caso del contrato de arrendamiento: El concepto establece que: "en la vigencia de 2015, la entidad recibe el inmueble mediante un contrato de arrendamiento operativo", por tal motivo los \$15.163.983.771,36 valores pagados por el Fondo Rotatorio por concepto de arrendamiento desde el año 2015 hasta el 2018, se reconocieron como una cuenta por pagar y gasto durante el transcurso del plazo del arrendamiento, como lo establece el Marco Normativo, razón por la cual no se registró en la vigencia 2015 al 2018 como Propiedad, Planta y Equipo, en los estados financieros del Ministerio.

Respecto de los anticipos derivados de los depósitos realizados a la fiducia, para la adquisición del inmueble, por valor de \$99.154.117.924,71, estos se mantuvieron registrados en los Estados Financieros del Fondo Rotatorio en la cuenta de anticipos de conformidad con lo establecido en el concepto de la contaduría General de la Nación, hasta que se adelantarán los trámites respectivos para el traspaso de la titularidad.

*Cabe mencionar que en las Notas de los Estados Financieros de la vigencia 2018, del rubro **ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (190604) \$99.154.117.924,71** se menciona que la legalización de la adquisición del predio se encuentra en trámite en Presidencia de la República toda vez que las escrituras de titularidad se encuentran a nombre de la República de Colombia. (Ver Anexo No. 31)*

Por lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos solicitar aceptar como válidas las explicaciones dadas y retirar la observación".

Análisis de la respuesta

El FRMRE menciona en su respuesta que el reconocimiento de la Embajada de Colombia en Washington se realizó conforme al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación; no obstante, este concepto aplicaba hasta la transición al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Con miras a la aplicación del nuevo marco normativo, los activos se definen como "recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios (...). El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso (...)", adicionalmente frente a la titularidad, indica que esta no es esencial para determinar la existencia del activo y el control. Así mismo la norma nos dice que *El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.*

En el proceso de transición al Nuevo Marco Normativo, el Fondo Rotatorio debió evaluar cada una de las partidas del Estado de Situación Financiera y dar el tratamiento correspondiente con el fin de establecer los saldos iniciales a 1 de enero

de 2018, en especial de la Propiedad, Planta y Equipo, donde el reconocimiento de los bienes se aleja del concepto de titularidad.

Para la CGR, es claro que el FRMRE realizó el análisis desde el punto de vista del uso del activo o potencial de servicio, toda vez que en los Estados Financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores se reconocen todos los bienes cuya titularidad corresponde al FRMRE, pero que su uso corresponde a la prestación de servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del funcionamiento de Embajadas y/o Consulados de Colombia. Cabe indicar que el Ministerio, no solo está reconociendo en sus Estados Financieros lo correspondiente a edificaciones y terrenos, sino todos los bienes que utilizan en la prestación de servicios del Ministerio.

Teniendo en cuenta, que para el registro de dicho bien el FRMRE atendió lo indicado por la Contaduría General de la Nación y que el bien debe estar reconocido en los Estados Financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores, el valor de la incorrección corresponde a una sobrestimación de la cuenta Anticipo para adquisición de bienes y servicios y su valor se establece por las erogaciones por concepto de opción de compra por \$99.154.117.925.

Por lo anterior se configura como hallazgo.

HALLAZGO No. 3. ACTIVOS INTANGIBLES

El Instructivo 02 de 2015, mediante el cual la Contaduría General de la Nación impartió instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de Gobierno, indica:

"b. Medir los activos intangibles adquiridos de la siguiente forma:

iv) Identificar los intangibles adquiridos que no se derivan de una transacción sin contraprestación y medirlos por el costo del elemento. De dicho valor, deducir los siguientes conceptos que hayan sido capitalizados: los descuentos, las rebajas y los impuestos recuperables. La diferencia entre el costo calculado según lo señalado anteriormente y el costo reconocido a 31 de diciembre de 2016 incrementará o disminuirá el valor del activo afectando directamente el patrimonio en la cuenta impactos por transición al nuevo marco de regulación.

(...)

c. Medir los intangibles que surgieron de un proyecto de investigación y desarrollo de la siguiente forma:

i) Identificar, para cada partida, los desembolsos realizados en la fase de investigación y los efectuados en la fase de desarrollo. La diferencia entre el valor de los desembolsos de la fase de desarrollo y el costo reconocido a 31 de diciembre de 2016 incrementará o disminuirá el valor del activo afectando directamente el patrimonio en la cuenta impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación" (Subrayado fuera de texto)

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos establecen:



“ 15.5. Revelaciones

36. La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

El manual de políticas contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y su fondo rotatorio GF-MA-02 Versión 1 menciona:

2.7.4 Medición posterior

“(…)

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual

se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización

(...)

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

(...)

2.8.2.1.2 Para los bienes que cumplan las condiciones para ser reconocidos como activos intangibles

La evaluación de los indicios de deterioro se realizará como mínimo una vez al año al cierre del periodo (31 de diciembre) y procederá sobre los activos intangibles cuya vida útil sea finita superior a cinco (5) años y su valor de adquisición sea igual o superior a ciento veinte (120) S.M..M.L.V (...)" (Subrayado fuera de texto)

Se verificó y analizó la constitución de los saldos iniciales y la medición a 31 de diciembre de la vigencia 2018 del 100% de activos intangibles y su amortización acumulada, reconocidos en las cuentas 197007 – Licencias, 197008- Software, 197507- Amortización Licencias y 197508-Amortización Software, se observó lo siguiente:

1. En mesas de trabajo realizadas por los funcionarios del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se tomaron las siguientes decisiones relacionadas con los activos, con el fin de llevar a cabo la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno y determinar los saldos iniciales tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores como de su Fondo:

- Mesa de trabajo del 23 de marzo de 2018

"1. Los activos que fueron evaluados en el 2015 se tomará dicho valor presente, se calcula la depreciación acumulada desde la fecha de valuación hasta la fecha de transición.

2 Los activos que se encuentran en el inventario totalmente depreciados, valor en libros en cero, pero se encuentran en uso se registrarán por el valor del costo histórico.

3 Cuando el activo tiene valor en libros se registra este como saldo inicial.

4 Después de realizadas las actividades anteriores se verificará que bienes tienen un valor menos de 50 UVT y estos se llevan a control administrativo."

- Mesa de trabajo del 18 de abril de 2018

"(...) % Valor residual: es el porcentaje del valor actualizado del bien hasta el cual se espera realizar el bien. Contabilidad determinó que es el 5% para todos los activos (...)"

2. Con respecto a la vida útil de los activos intangibles, el Fondo Rotatorio mediante el oficio S-SE- 9-039169 del 29 de agosto de 2019 responde a la CGR lo siguiente:

“PREGUNTA

Desde el punto de vista técnico, especificar si la vida útil del intangible es finita o infinita. Para el caso de vidas útiles finitas, informar la vida útil asignada. Describir metodología empleada en la asignación de vidas útiles

RESPUESTA

Desde la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, se ha venido trabajando en la construcción y mejora continua de las herramientas que soportan las plataformas tecnológicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, por tal motivo, esta dirección, a través, de los planes de adquisición anuales realiza las renovaciones de todas las licencias del Ministerio, incluidas las que soportan las herramientas misionales, como son. SQL Server, Microsoft .NET, ORACLE, Office 365, entre otras. Se realiza la renovación de las licencias porque se viene trabajando continuamente con estas y el objetivo es tener acceso a las nuevas versiones que mejoran la productividad y al mismo tiempo tener el soporte que requiere la Dirección de Gestión de Información y Tecnología con la liberación de nuevas versiones que se liberen en el mercado.

Estas licencias se encuentran registradas en el inventario de cada uno de los funcionarios que tienen a cargo administración y/o supervisión, para hacer un control de su uso y custodia. Es de aclarar, que todas las licencias tienen una vida útil finita, por lo que es necesario que anualmente se realice dicha actualización y/o renovación, de no ser así, el Ministerio de Relaciones Exteriores, no podría acceder a las actualizaciones y/o parches de seguridad que ofrecen los fabricantes. Adicionalmente, si la renovación y/o actualización está vigente, se tiene derecho a garantía y soporte técnico, ofreciendo la actualización a nuevas versiones del software sin costo adicional en el que tenga que incurrir el Ministerio.

De acuerdo con el concepto técnico se tomó un mecanismo genérico para establecer las vidas útiles como finitas atendiendo lo establecido en el numeral 2.7 Activos Intangibles del Manual de Políticas Contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio GF-MA-02”.

En el mismo oficio el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en archivo Excel denominado Anexo No. 1, en el cual relacionan los activos intangibles que se encuentran en uso, en la columna L denominada concepto técnico para ingreso y contabilización, cada uno de los registros contiene el siguiente concepto en lo relacionado con la vida útil:

“AL NO CONTAR CON UN CONCEPTO TECNICO POR FALTA DE PRESUPUESTO SE LE DA UNA VIDA UTIL DE 5 AÑOS IGUAL QUE EL HARDWARE FORMA FINITA”

Del análisis anterior se concluye lo siguiente:

1. La actividad No. 3 de la mesa del 23 de marzo de 2018, no se encuentra acorde a lo establecido en el instructivo 02 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por cuanto dicho instructivo menciona que, para efectos de la transición, la medición inicial de los activos intangibles se debía realizar con base en el costo y no con base en su valor en libros.

2. Se determinó un valor residual sin ningún sustento técnico y sin observar el Marco Normativo para entidades de gobierno, toda vez que este indica que *"Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil"*. Por lo anterior, al cumplirse las condiciones (no existe compromiso de un tercero de comparar el activo y no existe un mercado activo para el intangible), el valor residual debió ser cero.
3. Inobservancia del Marco Normativo para la determinación de la vida útil, toda vez que la norma es clara donde menciona *Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización*. La medición de la vida útil realizada por el FRMRE carece de un sustento técnico y por ende de fiabilidad, por lo tanto, la vida útil asignada a los activos intangibles debió ser indefinida y por consiguiente no deben ser objeto de amortización.
4. Los aplicativos SISE, SITAC, SIAD han sido generados al interior del Fondo, no obstante, estos no se encuentran reconocidos de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para entidades de Gobierno.
5. De acuerdo con las políticas contables no será posible realizar análisis de deterioro a los activos intangibles, toda vez que la política indica que se realizará a los activos que tengan una vida útil superior a cinco (5) años, sin embargo, la entidad determinó que la vida útil de todos los intangibles es de cinco (5) años.
6. Las revelaciones relacionadas con los activos intangibles incumplen lo establecido en el Marco Normativo para entidades de gobierno. Toda vez que no contienen información relevante como: vida útil, método de amortización, valor en libros bruto y amortización acumulada, al principio y final del periodo contables, conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, entre otros.
7. Aunado a lo anterior, en la verificación del archivo denominado Anexo No. 1 se encontró:
 - Las siguientes placas se encuentran duplicadas: *0000152382, *0000152383, *0000169439
 - El activo con placa 0000175003 CISCOWORKS SMALL NMS SOLUTION, INCL.WUG8, CV 6.0, RME 3.5, REF. CWSNM-1.5-K9, muestra un saldo al 1 de enero de 2018 por \$9.816.999.97, sin embargo, no se observa valor de amortización y su valor a 31 de diciembre de 2018 es \$0.
 - En el saldo de la cuenta 1970- activos intangibles, se incluyen activos con valor inferior a 50 UVT (\$1.657.800), toda vez que para algunas

adquisiciones no se determinó el valor individual de los activos intangibles adquiridos.

Aplicando lo establecido en el Instructivo 02 de 2015, el Marco Normativo para entidades de Gobierno y las políticas contables de la entidad, se realizó el recalcu- lo de la medición a 31 de diciembre de 2018 de los activos intangibles con el fin de establecer la razonabilidad de las cuentas Activos Intangibles y Amortización, así:

- Se tomó como valor inicial o de apertura a 1 de enero de 2018, el costo histórico de los activos intangibles, independientemente si su valor en libros a 31 de diciembre de 2017 era cero o mayor.
- Se eliminó la amortización, por cuanto los activos gozan de vida útil indefinida al no tener una vida útil soportada en un sustento técnico.
- Se determinó el valor individual de los activos
- Se determinaron cuales activos tenían un costo a 31 de diciembre inferior a 50 UVT (\$1.657.800)

Del recalcu- lo realizado se obtuvo una incorrección material por sobrestimación neta de \$2.907.441.949 en la cuenta 1970 activos intangibles detallada así:

Recalcu- lo valor total de los bienes en uso a 31-12-2018	27.040.910.131
Recalcu- lo Bienes de menor cuantía a 31-12-2018	9.803.728.844
Recalcu- lo Saldo de bienes a registrar en las cuentas 197007 y 197008	17.237.181.287
Saldo actual cuentas 197007 y 197008	24.070.000.738
Incorrección Material – Sobrestimación Cta. 1970 (DB)	6.832.819.451
Recalcu- lo amortización cuentas 197507 y 197508	0
Saldo actual amortización cuentas 197007 y 197008	3.925.377.502
Incorrección Material – Sobrestimación Cta. 1975 (CR)	3.925.377.502
Incorrección neta activos intangibles 1970 (DB) – 1975(CR)	2.907.441.949

Lo anterior por inobservancia de las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación para la realización la transición al Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, así como la inobservancia del Manual de Políticas Contables del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESPUESTA DEL FRMRE

“Se realizarán los correctivos necesarios al Manual de Políticas Contables, del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, de conformidad con lo que dicta el marco Normativo para el manejo de los intangibles”.

Análisis de la respuesta

El FRMRE no presenta ningún argumento para controvertir la observación comunicada por la CGR.

Por lo anterior se configura como hallazgo.

HALLAZGO No. 4. CUENTAS DE GASTOS

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera define:

" 4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

4.1.1. Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas."

a. Revelación de los elementos de los estados financieros



La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

(...)

6.4.2. Ubicación de la información

La ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para lo siguiente:

- a) transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,
- b) transmitir la naturaleza de la información.
- c) vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y
- d) distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral de la entidad. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

Del análisis realizado a una muestra selectiva sobre el registro contable de los gastos de sostenimiento reportados por Embajadas y Consulados, se observó que las erogaciones descritas en la siguiente tabla, no se encuentran reconocidas en las cuentas asignadas en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno.

Tabla No. 5.
Relación de gastos
(cifras en pesos)

CONCEPTO	VALOR EN COP ⁴
SERVICIOS PUBLICOS	2.066.642.309
SERVICIO DE JARDINERIA	219.832.787
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	99.932.027
MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES	2.317.331.266
MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES	1.133.210.711
SERVICIO DE ASEO	1.288.610.322
SERVICIO DE CAFETERIA	486.940.888

⁴ Para determinar el valor en pesos, se multiplicó el valor en moneda de giro por la tasa de cambio a cierre de cada mes.



COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.433.843.298
TRADUCCIONES	977.870.353
ADMINISTRACION DE INMUEBLES	2.878.714.104
COMISIONES BANCARIAS	112.702.798
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	190.119.942
SERVICIO DE VIGILANCIA	1.437.663.345
TOTAL	14.643.414.151

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: FRMRE

Si bien es cierto el Fondo Rotatorio del Ministerio efectúa el registro de los giros realizados a cada una de las misiones consulares y Embajadas, no es posible realizar la trazabilidad para identificar en que cuentas y a que tercero se encuentran registrados estos gastos.

Lo anterior contraviene lo establecido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, en cuanto se incumple con el criterio de ubicación relacionado con la revelación en los estados financieros y las características fundamentales de la información contable.

RESPUESTA DEL FRMRE

“El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones, viene registrando los giros efectuados a las misiones, de acuerdo con la posición del catálogo de gastos, los cuales se encuentran parametrizados a una cuenta de gastos específica y con el tercero correspondiente.

Por lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos solicitar aceptar como válidas las explicaciones dadas y retirar la observación”.

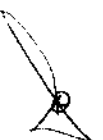
Análisis de la respuesta

Si bien es cierto el FRMRE indica que el registro de las erogaciones se realiza de acuerdo con el catálogo de gastos presupuestal, es importante resaltar que, atendiendo al principio de Representación Fiel, cada gasto debe reconocerse en la cuenta contable correspondiente, lo anterior con el fin de que los Estados Financieros revelen razonablemente la situación financiera y sea útil para la toma de decisiones.

Por lo anterior se configura como hallazgo.

HALLAZGO No. 5. SISTEMAS MEMEX-POXTA (D - IP)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.*



La Ley 489 de 1998 dispone: “Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3º establece (...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).

El artículo 23 instaura (...) De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...).

Así mismo, el artículo 26 determina (...) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...).

La ley 1474 de 2011 señala: ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado

y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.
La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3º. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.



PARÁGRAFO 4º. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

El Manual de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo establece:

(...) 2.6 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA (GUÍA DE SUPERVISIÓN)

2.6.1 FUNCIÓN DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión y/o interventoría es el seguimiento, control y vigilancia integral realizada por una persona natural o jurídica a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de un convenio. Esta se ejerce en todas las etapas del proceso contractual hasta el cierre de la carpeta contractual, inclusive, bajo la observancia de los principios que rigen la función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Una de las obligaciones principales de la administración en materia contractual, es la realizar una correcta y permanente vigilancia a las obligaciones contractuales del contratista a través del supervisor o interventor, como interlocutor permanente de la entidad ante el contratista.

(...) 2.6.3 Aspectos de la supervisión y/o interventoría

La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control de los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros del contrato o convenio desde el inicio del mismo hasta su liquidación. La supervisión o interventoría sobre los aspectos jurídicos consiste en el control y supervisión del cumplimiento de las normas, actos administrativos y en general del marco jurídico en el que se desarrolla el contrato o convenio.

La supervisión o interventoría técnica es el control, supervisión y verificación de la ejecución de las obligaciones propias del contrato o convenio pactadas en el cuerpo de los mismos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista según el caso.

La supervisión o interventoría respecto a la parte administrativa y financiera consiste en el seguimiento a la ejecución de los recursos financiero de los convenios o contratos con el fin de que los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas contractuales y evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal, así como el seguimiento a cada una de las obligaciones pactadas en el contrato y atendiendo el marco normativo para dicho fin.

2.6.5 INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El interventor o supervisor de un contrato o convenio, en ejercicio de sus funciones dentro del marco debe consultar permanentemente toda la documentación relacionada con el contrato o convenio objeto de su seguimiento así:

- Pliego de condiciones junto con los estudios y diseños previos.
- Contrato o convenio.
- Acta de inicio (cuando se requiera)
- Informes de ejecución del contratista.
- Solicitud de modificaciones al contrato (otrosí, prórrogas, adiciones, cesiones).
- Actas de suspensión.
- Certificado de supervisión o interventoría, de entrega a satisfacción de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio y en general del cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
- Facturas (cuando se requiera).
- Correspondencia cruzada.
- Notificaciones.
- Certificación final de cumplimiento.

- Acta de liquidación del contrato o terminación del convenio. (Cuando haya lugar a ello).
- Manual de contratación.
- Conceptos y directrices impartidas por la entidad.

2.6.6 OBLIGACIONES SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El interventor y/o supervisor de un contrato o convenio, en ejercicio de sus funciones deberá:

(...)3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliego de condiciones, según el caso y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.

4. Hacer requerimientos oportunos, por escrito, al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Llevar a cabo, cuando haya lugar a ello, reuniones con el contratista para analizar el estado de avance de la ejecución del contrato, las dificultades que se presenten y adoptar los correctivos necesarios para su cumplimiento.

14. Revisar los documentos y facturas presentados por el contratista, junto con los informes que de acuerdo con las obligaciones del contrato deba rendir, para garantizar que los pagos se ajusten a lo ejecutado y remitirlos a la dependencia encargada del trámite de pago. (...)"

ANTECEDENTES

El 29 de agosto de 2016 la Dirección de Gestión de Información y Tecnología - DIGIT, presentó una solicitud de contratación a la Secretaria General del MRE fundamentándose en la siguiente necesidad:

"(...) Que el Ministerio requiere tener un UNICO sistema integrado para la gestión de documentos electrónicos, integrando los componentes SGDE y SGDEA en cumplimiento con las guías de implementación número 6 del Archivo General de la Nación (AGN) Para la gestión de documentos en su etapa de trámite, el conjunto de soluciones de tecnología agrupados como Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos-SGDE deberán tener definidas las políticas y procedimientos en los que se evidencie su relación con los sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo, así como las competencias (funciones, responsabilidades, etcétera) de las personas y dependencias involucradas para la integración de los documentos electrónicos de correspondencia y de PQRD que serán integrados y migrados al SGDEA, utilizando el sistema POXTA, para la gestión del documento electrónico en trámite.

Que conforme a lo anterior el proceso de evaluación y mejoramiento continuo de los sistemas con el fin de lograr la satisfacción de las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y para el cumplimiento de los planes en el 2016 a través de la Dirección de Gestión de Información y Tecnología requiere:

Contar con el soporte en producción del archivo electrónico MEMEX (SGDA) y los flujos documentales de derechos humano, horas extras, compensatorios, nómina y las pasantías, así como el soporte evolutivo que permita incorporar al sistema de archivo electrónico SEGDEA los archivos del expediente de los tramites de pasaportes y flujo PQRDs y correspondencia para el manejo de archivo de gestión y archivo central el cual incluye: 1) Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Archivo Electrónico SGDEA incluyendo: 1) Integración de los sistemas de tramites con el sistema de archivo electrónico SGDEA para pasaportes expedidos en los sistemas SICEP e



integrados hoy al sistema SITAC. 2) Integrar y migrar los documentos electrónicos de los flujos de PQR correspondencia al sistema de archivo SGDEA que permitan: a) racionalizar a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, de los trámites y procesos administrativos e implementar los procesos de transparencia de actuaciones administrativas, b) facilitar el acceso a la información y ejecución de los tramites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, incluyendo la atención PQRD, c) contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficiencia y la eficacia con el uso de las tecnologías de la información. II) Efectuar el mantenimiento y optimización del sistema SGDEA y los flujos implementados bajo esta plataforma SharePoint: 1) ajustar las funcionalidades desarrolladas que se requieren y ejecución de los planes de mejoramiento Modelo Estándar de Control Interno -MECI de las dependencias, el Sistema de Gestión de Calidad y la Norma NTCGP 1000. 2) actualización del sistema SGDEA y los flujos según los lineamientos y recomendaciones de arquitectura de software, 3) Apoyar y ajustar técnicamente cuando se requiera en actualizaciones de versión, cambios y mejoras a la infraestructura.

Que el Ministerio debe garantizar a los titulares de datos personales el derecho a consultar, rectificar y actualizar sus datos, de acuerdo con la política de protección de datos personales del Ministerio y sus procedimientos en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por lo anterior se requiere incorporar el flujo de PQRD's la solicitud para la consulta, rectificación y actualización del titular de datos personales, designar al responsable del procedimiento o de la recolección de los datos la atención a la solicitud cumpliendo los términos legales, gestionar la atención a la solicitud, calificar el servicio sobre la atención brindada por el servidor público encargado del tratamiento de los datos, medición de la gestión y desempeño de la protección de datos a partir de la encuesta de satisfacción. Así como la incorporación al sistema de PQRSD⁵ de la consulta unificada que integre las fuentes de información de los sistemas del Ministerio, los activos información, aplicando los niveles de acceso a la información autorizada en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de datos personales" decreto reglamentario 1377 de 2013.

Realizar el afinamiento de la plataforma SharePoint y del sistema de Archivo Electrónico para soportar las nuevas implementaciones la incorporación de los expedientes de PQRD", de correspondencia y los tramites de pasaportes en el SGDEA o SGDE.

Que el Ministerio actualmente cuenta con la plataforma SharePoint 2013 la cual soporta el almacenamiento y funcionalidad para: el almacenamiento de documentos de las coordinaciones, con 15 sitios activos; InfoPath 2013/SharePoint Designer 2013 con los informes trimestrales de misiones, InfoPath/C#/SharePoint Designer 2013 con la reservación de salones, SharePoint 2010/Nintex/C# Flujos de trabajos desarrollados en Nintex 2010 y Visual Studio PQRS, repositorio Documentos de Prensa, SharePoint210/C#/Biblioteca de tratados internacionales, Gestión Documental-Certicámara SharePoint2013/C#/Nintex 2013."

Para atender la necesidad transcrita anteriormente el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió el contrato 173 de 2016 contratista IO INNOVATION PLACE S.A.S cuyo objeto fue: "Prestación de servicios para el soporte técnico del Sistema de Gestión de documentos electrónicos MEMEX (SGDEA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, el mantenimiento evolutivo para la integración del SGDEA con el sistema de trámites SITAC, el flujo de correspondencia, el flujo de PQRSD y el afinamiento de la plataforma SharePoint."

El plazo del contrato fue hasta el 30 de diciembre de 2016, el valor pactado fue \$357.669.760 Iva incluido.

⁵ PQRSD: Peticiones, Quejas, Reclamos, solicitudes, Denuncias y Felicitaciones.

Como obligaciones específicas del contrato tenemos entre otras:

1. *Mantenimiento evolutivo: Realizar los cambios funcionales o técnicos, sobre el Gestor Documental y de correspondencia POXTA/MEMEX y los ajustes a las funcionalidades existentes las cuales incluyen:*

1.1 *Implementar el sistema de Firma Digital WEBVISOR-WEB para todos los flujos de trabajo del Ministerio.*

1.2 *Ajustar o cambiar funcionales sobre los flujos de trabajo existentes.*

1.3 *Cambios en aspectos funcionales del flujo de correspondencia (POXTA) de acuerdo a las necesidades del Ministerio.*

1.4 *Cambios en aspectos funcionales del Gestor Documental (MEMEX) de acuerdo a las necesidades del Ministerio.*

1.5 *Transferencia de conocimiento para aplicaciones SharePoint Server.*

2. *Administración de la plataforma SharePoint server Poxta/Memex: Realizar las actividades de administración preventivas para la plataforma SharePoint Server 2013, la cual soporta: la aplicación Porta Memex, formación virtual (Curso academia diplomática y cursos funcionarios) y grupos de trabajo.*

Desarrollar semanalmente las actividades para:

2.1 *Conectarse a los sitios superiores (top-level sites) para verificar que funcionan.*

2.2 *Ingresar a cada servidor de la granja para revisar la salud del servidor. Esto incluye revisar los mensajes de la administración central y el visor de eventos.*

2.3 *Revisar el estado de los sitios y los application pools en el IIS.*

2.4 *Revisar el uso de espacio en disco, en todos los servidores de la granja.*

2.5 *Revisar el estado de los respaldos y realizar los backup de acuerdo a la política definida por el Ministerio.*

Desarrollar Mensualmente las actividades para:

2.6 *Revisar actualizaciones y parches que se hayan liberado para el sistema operativo SharePoint y SQL, en la granja de SharePoint, para lo cual deberá: verificarse previamente en el ambiente de prueba y respaldar la granja antes de realizar cualquier cambio.*

2.7 *Validar el estado de los respaldos restaurando un respaldo en un ambiente de pruebas para asegurar que se cuenta con todo lo necesario para recuperar la granja en caso de desastre.*

2.8 *Actualizar la documentación de la granja o crear documentación nueva.*

2.9 *Revisar los cálculos sobre la cantidad de almacenamiento requerida en la granja, basado en el crecimiento que ha tenido.*

2.10 *Cambiar las contraseñas de las cuentas de servicio y administración.*

3. *Soporte Técnico:*

3.1 *Resolver los incidentes atribuibles a fallas en el software MEMEX y POXTA.*

3.2 *brindar información y asesorar sobre el uso, instalación, configuración o la solución de problemas de software MEMEX y POXTA.*

3.3 *Brindar información y asesorar en materia de configuración de sistemas operativos y sistemas de acogida para el funcionamiento óptimo de la MEMEX y POXTA.*

3.4 *Brindar soporte técnico sobre el sistema MEMEX y POXTA durante doce meses en producción en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, recibiendo solicitudes a través de los canales telefónicos y correo electrónico y prestando servicio presencial o remoto para dar solución a los incidentes reportados y a la plataforma de SharePoint.*

3.5 *Resolver los incidentes y problemas del sistema MEMEX y POXTA y a la plataforma SharePoint de acuerdo con la gravedad del incidente, de acuerdo con los tiempos de respuesta, en al menos el 90% de los casos con sujeción a las horas normales de operación.*



El contrato se ejecutó dentro del plazo establecido y durante todo el desarrollo el supervisor del mismo certificó el recibido a satisfacción del servicio contratado. El 24 de mayo de 2018, se suscribió acta de liquidación del contrato en la cual las partes se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo, para constancia firman el supervisor del contrato, el secretario general del MRE y el representante legal de la firma contratista.

El valor pagado corresponde al total pactado, es decir, \$357.669.760, mediante los comprobantes:

Tabla No. 6.
Comprobantes de Egreso

Comprobante Egreso	Fecha del Egreso	Valor
307051316	31/10/2016	12.277.440
321145816	11/11/2016	116.000.000
7045917	23/01/2017	229.392.320
TOTAL		357.669.760

Fuente: FRMRE

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Mediante Memorando I-GST-19-017431 del 16 de agosto de 2019, la Directora de Gestión de Información y Tecnología, remite a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna un informe técnico y acta de liquidación del contrato 173 de 2016, según el cual, el contratista incumplió en un porcentaje del 30% de ejecución contractual, equivalentes a \$ 107.300.928, lo cual se detalla así:

"Este contrato buscaba integrar el sistema de gestión de archivos electrónicos que fue creado en el proyecto 374/2013 con los flujos correspondencia y PQRD, sin embargo, no utilizó la infraestructura que se había creado en ese contrato, utilizó en su lugar una infraestructura nueva que se creó en la nube de Microsoft Azure (de acuerdo a sugerencia del contratista), lo que implicaba un trabajo de migración de la información histórica que se había digitalizado en el contrato 374/2013, además de expedientes provenientes de SITAC, SICEP, SICOF y otros sistemas.

Precisamente no se tiene evidencia, de que toda la información digitalizada en el proyecto 374/2013 haya sido migrada exitosamente y en su totalidad al nuevo sistema. Sucede lo mismo con la información que se debía migrar de los demás sistemas. Vale la pena recordar que en la cláusula cuatro-forma de pago, el quinto pago decía "un pago a la entrega a satisfacción de la migración de la información contenida en expedientes al sistema integrado POXTA MEMEX por un valor de 24.554.880 IVA incluido.

Por otro lado, a pesar de las evidencias de la implementación de nuevas funcionalidades en el sistema, a las evidencias de la configuración de los flujos de correspondencia y PQRD, no se tiene evidencia del correcto funcionamiento de estos flujos, ya que el módulo de correspondencia jamás fue liberado a producción y el módulo PQRD no fue liberado en producción al final de este contrato (30/12/2016), sino solamente hasta enero de 2018, lo cual configura un incumplimiento al objeto por el cual fue celebrado este contrato.

Se evidencia que el contratista entregó dos licencias de POXTA, sin embargo, teniendo en cuenta que el flujo de correspondencia jamás fue puesto en marcha y el módulo de PQRD no fue puesto en marcha al final del contrato (30/12/2016) sino solamente hasta enero de 2018, se configura un incumplimiento a la obligación contractual de poner en funcionamiento estos dos flujos (correspondencia y PQRD).

No se encontró un documento de análisis/diseño de nuevas funcionalidades aprobado por cancillería, lo cual era prerrequisito, para desarrollar otras obligaciones. tampoco se encontró



evidencia de documento de definición de requerimientos, alcance, estimación de tiempos y cronograma para el proyecto.

Tampoco se encontró evidencia de que el Ministerio tenga almacenado en alguno de sus repositorios de código, el código fuente de los desarrollos hechos durante el proyecto, con lo cual el contratista estaría incumpliendo una obligación contractual.

Al final de este contrato, tampoco se logró liberar a producción el módulo de archivo de Gestión ni el de Archivo Central, módulos que forman parte del Sistema de gestión de Documentos Electrónicos.”.

El 6 de Octubre de 2017 se suscribió el contrato de prestación de servicios 169-2017, entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores y el contratista IO INNOVATION PLACE S.A.S Nit 860.511.071-6, el cual tuvo el siguiente objeto: *“Adquisición del licenciamiento de MEMEX y POXTA para la implementación del flujo de correspondencia en las misiones, que incluye soporte y mantenimiento evolutivo para la puesta en marcha de la gestión de correspondencia del Ministerio y la integración de documentos electrónicos al sistema de archivo”.*

El valor del contrato fue \$299.232.640 con un plazo de ejecución hasta el 15/12/2017 y prorrogado hasta el 31/12/2017 debido a los inconvenientes de carácter técnico relacionados con la lentitud de la granja de servidores de SharePoint del Ministerio en la plataforma AZURE⁶, donde se encuentra instalado el sistema MEMEX-POXTA en los ambientes de producción y pruebas.

La necesidad planteada fue: “Adquirir las licencias de MEMEX y POXTA esenciales para implementar el flujo de correspondencia en las Embajadas y Consulados, contar con el soporte y mantenimiento evolutivo del sistema de archivo electrónico MEMEX (SGDA) para el funcionamiento de los flujos documentales derechos humanos, horas extras, compensatorios, nómina y pasantías, los flujos documentales para el manejo de archivo de gestión y archivo central del ministerio y las misiones incluyendo: 1) integración de los sistemas de trámites SITAC con el sistema de archivo electrónico SGDEA para el trámite de pasaportes y nacionalidad, 2) Habilitar en las misiones el sistema de correspondencia para una gestión centralizada de la misma, 3) Tener la capacidad para gestionar metadatos externos; es decir, metadatos que sean generados por aplicaciones que interactúan con el sistema, validar los metadatos y alertar sobre la no totalidad de los mismos para el documento o expediente que se está incorporando. 4) Incluir un tablero de control para medir en tiempo real la gestión que permita determinar el porcentaje de cumplimiento de las solicitudes y la generación de informes de gestión. 5) Ampliar los criterios de búsqueda para las consultas, 6) calcular de manera automática el número de folios que se incluyen en una respuesta a cualquier solicitud.

Realizar la implementación del sistema de archivo electrónico para soportar las nuevas implementaciones, la incorporación de los expedientes de PQRD” s de correspondencia en el SGDEA o SGDE.”.

Obligaciones:

1. Licencias de MEMEX-POXTA

⁶ Microsoft Azure (anteriormente *Windows Azure* y *Azure Services Platform*) es un servicio en la nube ofrecida como servicio y alojado en los Data Centers de Microsoft. Es una plataforma general que tiene diferentes servicios para aplicaciones, desde servicios que alojan aplicaciones en alguno de los centros de procesamiento de datos de Microsoft para que se ejecute sobre su infraestructura (Cloud Computing) hasta servicios de comunicación segura, escalado automático y copia de seguridad de sitios web.



- 1.1 Entregar dos licencias de MEMEX Gestor Documental y dos de POXTA Gestión de Correspondencia.
- 1.2 Instalar MEMEX y POXTA en los servidores front end adicionales en la granja SharePoint server 2013 del Ministerio en el ambiente de producción y pruebas.
- 1.3 Configurar los servicios requeridos en la misma granja para la puesta en producción y pruebas.
- 1.4 Parametrizar las TRD tablas de retención documental, dependencias, plantillas, metadatos y usuarios del sistema de las misiones para el ambiente de producción y pruebas.
- 1.5 Realizar la capacitación virtual para los módulos de gestión y trámite y ventanilla para el sistema POXTA, con una duración de 2 horas para cada módulo en un máximo de 8 secciones.
- 1.6 Entregar la documentación técnica requerida de configuración, instalación y de uso de MEMEX y POXTA.

2. SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO

- 2.1 Desarrollo que permita la gestión de metadatos externos, es decir, metadatos generados desde otras aplicaciones y que interactúan con el sistema MEMEX POXTA.
- 2.2 Desarrollo adicional que permita al usuario realizar la búsqueda por destinatario y no esté restringida al número del documento.
- 2.3 Desarrollo adicional que permita calcular el número de folios que se incluyen en una respuesta asociada a una solicitud.

3. SOPORTE TECNICO

- 3.1 Soportar e implementar el sistema MEMEX y POXTA para la gestión de correspondencia del ministerio incluyendo las mejoras al sistema de archivo.
- 3.2 Brindar soporte técnico sobre el sistema de MEMEX y POXTA durante 2 meses en producción en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm recibiendo solicitudes a través de los canales telefónicos y correo electrónico y prestando servicio presencial o remoto para dar solución a los incidentes reportados y a la plataforma de SharePoint.
- 3.3 Resolver los incidentes y problemas del Sistema MEMEX y POXTA y a la plataforma SharePoint de acuerdo con su severidad.
- 3.4 Informar y asesorar al personal técnico del ministerio en materia de uso, instalación, configuración o la solución de problemas de software MEMEX y POXTA.
- 3.5 Informar y asesorar al personal técnico del ministerio en materia de configuración de sistemas operativos y de sistemas de acogida para el funcionamiento de MEMEX y POXTA.

El contrato se ejecutó dentro del plazo establecido y durante todo el desarrollo el supervisor del mismo certificó el recibido a satisfacción del servicio contratado. El 12 de junio de 2018 se suscribió acta de liquidación del contrato en la cual las partes se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo. Para constancia firman el supervisor del contrato, el secretario general del MRE y el representante legal de la firma contratista.

El valor pagado corresponde al total pactado, es decir, \$299.232.640, mediante los comprobantes:

Tabla No. 7.
Comprobantes de Egreso

Comprobante Egreso	Fecha del Egreso	Valor
413753617	27/12/2017	238.000.000
416768317	28/12/2017	61.232.640
TOTAL		299.232.640

Mediante Memorando I-GST-19-017432 del 16 de agosto de 2019, la directora de Gestión de Información y Tecnología, remite a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica interna un informe técnico y acta de liquidación del contrato 169 de 2017, según el cual, el contratista incumplió en un porcentaje del 28.89% de ejecución contractual, equivalentes a \$ 86.777.466, lo cual se detalla así:

"A pesar de que el objetivo que se buscaba con la suscripción del contrato 173/2016 era la puesta en funcionamiento de los flujos de correspondencia y PQRS, además de la integración de estos con el sistema de Gestión Electrónica de Archivos, no se había logrado, en lugar de exigir garantías al contratista sobre los productos que no entrego, se suscribió un nuevo contrato con el mismo contratista, en esta ocasión para que agregara nuevas funcionalidades e implementara el módulo de correspondencia que no había logrado poner en funcionamiento en planta interna, en las misiones y consulados a nivel mundial.

En este proyecto se adquieren nuevas licencias de MEMEX y POXTA para implementar el flujo de correspondencia en las misiones y consulados, al final del proyecto el flujo de correspondencia nunca entro en producción ni en planta interna, ni en las misiones y consulados, configurándose un incumplimiento al objeto contractual y un detrimento patrimonial, ya que se compró algo que nunca se utilizó.

No se tiene evidencia de que el desarrollo realizado para el manejo de metadatos externos haya funcionado, ya que la aplicación de correspondencia nunca fue implementada ni a nivel central ni en las misiones, lo cual configura un incumplimiento a un objeto contractual.

En los estudios previos, se justificó la necesidad de contar con el soporte y mantenimiento evolutivo del sistema de archivo electrónico MEMEX (SGDA) para el funcionamiento de los flujos documentales de derechos humanos, horas extras, compensatorios, nómina y pasantías, los flujos documentales para el archivo de gestión y archivo central del ministerio y las misiones, sin embargo, al final de este contrato, los módulos de Archivo Central y Archivo gestión tampoco fueron liberados a producción, configurando otro incumplimiento a obligaciones contractuales.

No se logró evidenciar las planillas de asistencia a las capacitaciones que el contratista afirma haber impartido (por ejemplo, la evidencia de la capacitación a 118 usuarios en las misiones y consulados). No se logró encontrar evidencia de las pruebas funcionales llevadas a cabo con los usuarios de las misiones y consulados, ni tampoco se encuentra evidencia de los manuales de instalación, configuración y uso de MEMEX y POXTA manual de ventanilla, manual de usuario, REQUERIMIENTOS BASE INSTALACION MEMEX-POXTA, Hoja de Vida Sistema de Información MEMEX POXTA-PRODUCCION, MEMEX MANUAL DE INSTALACION, Manual Configuración RBS SharePoint Server2013 v1.0."

Finalmente, El 17 de enero de 2018 se suscribe el contrato 096 de 2018, cuyo objeto es el "Soporte técnico para las aplicaciones de gestión documental MEMEX y POXTA del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De conformidad con los estudios previos se indica que "El Ministerio ha denominado POPYR-EL al Sistema de Gestión Documental de Archivo Electrónico MEMEX/POXTA; desde el año 2015 la Entidad ha utilizado MEMEX/POXTA... En el año 2017 se efectuó la adquisición de MEMEX/POXTA para la implementación del flujo de correspondencia en las misiones; y en el año 2018 se tiene prevista su implementación para el MRE y misiones en el exterior... para la gestión de la correspondencia oficial, PQRSFD y los documentos electrónicos en trámite para la gestión del archivo electrónico, cumpliendo así con la guía de implementación No. 6 del Archivo General de la Nación (AGN)..."

El plazo del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2018 y el valor inicialmente pactado fue de \$172 millones exento de Iva⁷. Con oficio de marzo 14 de 2018 se solicita la reducción del valor del contrato a \$167 millones, en consideración a que se corrió el inicio para el mes de febrero de 2018.

Dicha modificación se suscribe el 5 de abril de 2018 y se ajusta la forma de pago a once cuotas mensuales con un valor fijo de \$7 millones y un valor variable por horas consumidas mensualmente a razón de \$90.000 cada hora.

Como obligaciones específicas del contrato se relacionan entre otras:

- a) Mantenimiento evolutivo: Realizar cambios funcionales o técnicos sobre el gestor documental y de correspondencia MEMEX/POXTA incluyendo la implementación del sistema de firma digital WEB Visor-Web, cambios funcionales del flujo de correspondencia en POXTA
- b) Administración de la plataforma SharePoint Server 2013, formación virtual (Cursos de academia Diplomática y cursos funcionarios) y grupos de trabajo – Incluye conjunto de actividades de control semanal y mensual.
- c) Soporte técnico: Incidentes atribuibles a fallas en el SW durante 12 meses de lunes a viernes de 8am a 5pm. Canales telefónicos, correo, presencial, remoto para dar solución.
- d) Acuerdo de Niveles de Servicio - ANS: Según severidad del incidente.

El contrato se ejecutó dentro del plazo establecido y durante todo el desarrollo, el supervisor del mismo certificó el recibido a satisfacción del servicio contratado y la ejecución de las diferentes actividades con el uso de las horas contratadas.

Es de anotar, que según memorando I-GCIAC-18-002245 del 1 de febrero de 2018, la Directora de asuntos migratorios, consulares y servicio al ciudadano informa a los consulados que se lanzó el aplicativo PAPYR-EL y con ellos el módulo de PQRSDF y "... por lo tanto, ya no recibirá las solicitudes del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC desde el correo electrónico, sino a través de ésta herramienta... el procedimiento se efectuará a través de PAPYR-EL"; Sin embargo, con email del 1 de abril de 2018 se indica que "... a partir del miércoles 3 de abril, el Sistema de Gestión Electrónica del archivo PAPYR-EL será reemplazado por el anterior sistema PR General." Lo anterior, debido a las "múltiples indisponibilidades que está presentando la plataforma.", servicio que se reanudó a partir del 1 de noviembre de 2018. Lo que ratifica la intermitencia del servicio a lo largo de la ejecución del contrato (sólo 4 meses en uso) y que fue corroborado por el equipo auditor al momento de la verificación técnica, donde sólo se pudo evidenciar el funcionamiento de la licencia MEMEX (Gestión de archivo documental) puesto que el componente POXTA no está funcionando.

El informe final de supervisión (mayo 29 de 2019) certifica que "Se cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el contrato... las funcionalidades desarrolladas fueron entregadas cumpliendo con los requerimientos y especificaciones requeridas."

⁷ Se excluye el valor del IVA por tratarse de prestación de servicios de forma remota de acuerdo con el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 de 2016.

El valor pagado corresponde al total pactado, es decir, \$167.000.000, mediante las facturas:

Tabla No. 8.
Valor Facturas Pagadas

FACTURA	VALOR FIJO SOPORTE	MES	HORAS USADAS	VALOR POR HORAS	A PAGAR
210	\$ 7.000.000	Febrero	24	\$ 2.160.000	\$ 9.160.000
211	\$ 7.000.000	Marzo	22	\$ 1.980.000	\$ 8.980.000
215	\$ 7.000.000	Abril	0	\$ -	\$ 7.000.000
216	\$ 7.000.000	Mayo	0	\$ -	\$ 7.000.000
219	\$ 7.000.000	Junio	171	\$ 15.390.000	\$ 22.390.000
225	\$ 7.000.000	Julio	31	\$ 2.790.000	\$ 9.790.000
241	\$ 7.000.000	Agosto	0	\$ -	\$ 7.000.000
242	\$ 7.000.000	Septiembre	0	\$ -	\$ 7.000.000
243	\$ 7.000.000	Octubre	95	\$ 8.550.000	\$ 15.550.000
259	\$ 7.000.000	Noviembre	355	\$ 31.950.000	\$ 38.950.000
262	\$ 7.000.000	Diciembre	302	\$ 27.180.000	\$ 34.180.000
TOTAL			1000		\$ 167.000.000

Fuente: FRMRE
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Mediante Memorando I-GGTI-19-017376 del 16 de agosto de 2019, la directora de Gestión de Información y Tecnología - DIGIT, remite a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica interna un informe técnico del contrato 096 de 2018, según el cual, el contratista incumplió en un porcentaje del 63.32% de ejecución contractual, equivalentes a \$105.744.400.

En el expediente reposa revisión efectuada al proyecto PapyrEl en el que se detalla.

"El 4 de enero de 2018 se lanza al público el módulo PQRDSF y su correspondiente sistema de gestión, comienzan a reportarse problemas de lentitud por parte del CIAC a comienzos del mes de marzo de 2018, obligando a desmontar el formulario de PQRDSF el 26 de abril de 2018, sale a producción una segunda versión el 29 de octubre de 2018 y debió desmontarse nuevamente el 1 de abril de 2019 por la misma razón. El módulo de correspondencia nunca ha entrado en producción.

El 7 de septiembre de 2018 luego de que el contratista efectuara pruebas de carga y estrés a la plataforma de producción, no se tuvo en cuenta la forma de reversar esa prueba de carga generando "data basura" sobre los datos reales de producción, lo cual llevo a que fuera necesario restaurar las 8 máquinas virtuales que conformaban el ambiente de producción, este procedimiento debido a su complejidad se completó hasta el 21 de septiembre de 2018.

-en paralelo, a comienzos de septiembre IOIP presenta un plan de trabajo solicitando la creación de una nueva granja en la nube (Azure) para mejorar el rendimiento de la aplicación PapyrEl donde aplicarían los cambios en desarrollo del software, recomendado en las revisiones efectuadas por Microsoft. Esta versión fue la que se lanzó el 29 de octubre de 2018. La versión anterior que fue la granja que se restauró y sobre las que se hicieron las pruebas de carga y estrés paso a llamarse SGDEARCHIVO.

- Luego del segundo desmonte del módulo PQRDSF (01/04/2019), IOIP solicita al ministerio la creación de otra granja en la nube (Azure) para implementar una nueva versión del software sobre SharePoint 2019 a lo cual el Coordinador del GIT de Servicios Tecnológicos solicita que sea creada en tierra debido a la incertidumbre sobre el desempeño de una nueva versión de la aplicación, con lo cual estuvieron de acuerdo la Coordinadora de Sistemas de Información y la directora DIGIT de entonces. Todo esto conllevó a reprocesos en la migración tierra-nube de los documentos del módulo de archivo. En estas migraciones se encontraron diferencias en el número de digitalizaciones originales entregadas por Certicámara (2014) por lo cual la nueva granja hace uso de la información



del repositorio original en tierra, haciendo copia en una nueva unidad de disco. Actualmente sobre dicha granja solo está funcionando la nueva versión del módulo de archivo.

-El Ministerio encargado de proveer la infraestructura, ha cumplido con todo lo solicitado por el contratista IOIP en los tiempos aceptables, igualmente, ha solicitado las revisiones por parte de Microsoft, desarrollador del software SharePoint, haciendo uso del soporte premier, todo esto en pro de resolver los problemas de desempeño del software Memex-Poxta. También ha procurado el buen uso de los recursos en la nube, solicitando periódicamente el cambio de especificaciones de las máquinas virtuales cuando el uso del procesamiento o de la memoria no supera el 20% y el apagado o borrado de recursos no utilizados.

En julio de 2018 se encontró un problema de enrutamiento a nivel de red y fue solucionado el 2 de octubre de 2018 por el proveedor de internet ETB. Este problema solo afectaba la descarga de los archivos desde la red interna cancillería, más no afectaba los tiempos de respuesta de la aplicación.

Conclusiones:

Se nota un mal dimensionamiento inicial del sistema por parte de IOIP quienes definieron la arquitectura de la granja SharePoint para el software Memex-Poxta pues inicialmente se tenía una granja de 5 servidores y llegó a ser una granja de 8 servidores de altas especificaciones, de hecho, en realidad son varias granjas. Solicitó también la implementación del balanceo de carga y del sistema de alta disponibilidad de la base de datos (always on) posterior al lanzamiento. Durante el funcionamiento de dichas granjas solicitaron varios cambios en las especificaciones de procesamiento (CPU y Memoria).

No se evidencian pruebas de carga o estrés antes del primer lanzamiento al público en 2018 ni pruebas con listas grandes a nivel de SharePoint, dado que el sistema falla cuando hay muchos usuarios concurrentes generando radicados y cuando las listas de SharePoint llegan a un número considerable de ítems en el trascurso de 3 o 4 meses.

Las revisiones efectuadas por Microsoft mostraron problemas en el desarrollo/diseño de la aplicación y sugirieron rediseños.

Se presentaron incumplimientos por parte del contratista en varios puntos de las obligaciones contractuales.

De lo anterior, se observa que el FRMRE ha certificado y pagado servicios que no ha recibido en los términos estipulados y dejado insatisfechas las necesidades de contratación de la entidad, extinguiendo la posibilidad de hacer válidas las garantías al declarar a paz y salvo al contratista presuntamente incumplido por todo concepto; esta situación se presenta por fallas en la supervisión al no cumplir con el seguimiento técnico a las actividades desarrolladas por el contratista y avalar como recibido un servicio que no cumplió con todas las especificaciones, lo que genera incumplimiento al objeto contractual toda vez que se adquirió un servicio que no ha sido funcional para la entidad, en cuantía de \$299.493.638, como se detalla a continuación:

Tabla No. 9.
Valor y Porcentaje de Incumplimiento

CONTRATO	PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO	VALOR
173-2016	30%	\$ 107.300.928
169-2017	28,89%	\$ 86.448.310
096-2018	63,32%	\$ 105.744.400
TOTAL INCUMPLIMIENTO	40,7%	\$ 299.493.638

Fuente: FRMRE

Elaboró: Equipo Auditor CGR



La observación se comunica con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y se solicitará el inicio de una indagación preliminar en los términos del artículo 39⁸ de la ley 610 de 2000.

RESPUESTA DEL FRMRE

“De acuerdo con la revisión de la supervisora de los contratos Nros 173 de 2016, 169 de 2017 y 096 de 2018, y conforme al informe remitido por la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, mediante los memorandos I-GST-19-017431, I-GST-19-017432 y I-GGTI-19-017376 del 16 de agosto de 2019, se evidenció que algunas de las obligaciones establecidas en los contratos mencionados anteriormente, no se cumplieron en su totalidad.

Con respecto a los contratos mencionados anteriormente, que incluyen la adquisición y soporte del software MEMEX – POXTA, la supervisora hace la siguiente aclaración sobre el estado actual de cada uno de los módulos del sistema MEMEX -POXTA:

MEMEX: *se encuentra instalado y en producción, y actualmente es utilizado por el área de Archivo.*

POXTA – PQRD: *Se pone en producción el 4 enero del 2018, como se indica en el memorando I-GCIAC-18-002245 del 1 de febrero de 2018 (Ver Anexo No.32), y debido a los problemas de lentitud y rendimiento reportados por el Centro de atención al Ciudadano - CIAC, por solicitud de la Secretaría General se decide desactivar el módulo en el mes de abril de 2018, de acuerdo con el correo del 20 de abril de 2018 (Ver Anexo No.33), pero el módulo se encuentra instalado en los servidores del Ministerio. Posteriormente, para el mes de noviembre de 2018 (Ver Anexo No. 34), se pone nuevamente en producción el módulo, y debido a que persisten los inconvenientes técnicos mencionados se informa en el mes de abril de 2019 desactivar el módulo y reemplazarlo por el anterior sistema de PQRD según el correo electrónico del 1 de abril de 2019 (Ver Anexo No. 35).*

POXTA – Correspondencia: *Quedo instalado y configurado, pero no se puso en producción debido a las fallas presentadas en el módulo de PQRD.*

De acuerdo con lo anterior, en el mes de julio de 2019 se inició la elaboración del informe preliminar de la Dirección de Tecnología, sobre el estado actual de cada uno de los contratos mencionados y en agosto de 2019, se iniciaron reuniones con la Secretaría General, el área de Contratos y Licitaciones, la Oficina Jurídica Interna y la Dirección de Tecnología, en las cuales fueron socializados los resultados del informe. Con base en estas reuniones se remitió a la Oficina Jurídica Interna el informe de los contratos 173 de 2016, 169 de 2017 los cuales se encontraban liquidados y a la oficina de Contratos la relación del informe del contrato 096 de 2018, el cual se encuentra sin liquidar. Posteriormente, mediante comunicación E-CGC-19-040983 del 6 de agosto de 2019 (Ver Anexo No. 36), el representante legal de IO Innovation Place S.A.S manifestó que ya se encontraba liberada una nueva versión para la instalación y pruebas funcionales y técnicas las cuales no representan costo para el Ministerio. Con base en esta información se convocó a una reunión en la Secretaría General para el día 22 de agosto.

Igualmente, en reunión sostenida con el señor Charles Moreno, Representante Legal de la empresa IO Innovation Place S.A.S, en liquidación, el día 22 de agosto de 2019, manifestó que el software MEMEX-POXTA para la versión 2013, sufrió un proceso de reingeniería, debido a los problemas de diseño en su arquitectura que generó problemas de rendimiento en la versión 2013, instalada en la Cancillería.

Con respecto a lo anterior, el contratista IO Innovation Place S.A.S, en liquidación, ha manifestado la voluntad de realizar los ajustes necesarios y así cumplir con los aspectos técnicos y funcionales para la implementación, puesta en producción y estabilización de los productos adquiridos en los

⁸ Título II Actuación Procesal del Capítulo IV- Trámite del Proceso de la referida Ley. **Artículo 39.** Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses. al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.



contratos Nros 173 de 2016, 169 de 2017 y 096 de 2018, reconociendo así la necesidad de subsanar los incumplimientos presentados.

Ante esta situación, se acordó con el Representante Legal de la empresa IO Innovation Place S.A.S, en liquidación, llegar a un acuerdo transaccional, que tenga como fin garantizar, el cumplimiento de las obligaciones pendientes, habida consideración de que los contratos Nros 173 de 2016, 169 de 2017 ya se encuentran liquidados y solo se encuentra pendiente de liquidación el contrato N° 096 de 2018. Para estos efectos, se realizó una verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales con las áreas de Correspondencia, Archivo y Centro de atención al ciudadano - CIAC, de manera que se pudieran determinar con exactitud las obligaciones del acuerdo de transacción. Estas reuniones de verificación de los cumplimiento técnicos funcionales se pueden evidenciar en las actas que se relacionan a continuación: (Ver Anexo No. 37)

- Acta del 23, 26 y 28 de agosto de 2019 se desarrolló con el Grupo Interno de Archivo.
- Acta del 30 de agosto de 2019 se desarrolló con el Grupo de Correspondencia.
- Acta del 02 de septiembre de 2019 se desarrolló con el Grupo de Archivo donde se verificó funcionalidades específicas del SGDEA.
- Acta del 04 de septiembre de 2019 se desarrolló con el Grupo de Correspondencia.
- Acta del 24 de septiembre interoperabilidad del sistema PQR con sistema de AVAYA
- Acta del 26 de septiembre con Grupo Interno de PQR para verificar la funcionalidad de POXTA – PQR
- Acta 2 de octubre integración Gestor documental AVAYA -CRM
- Acta 4 octubre revisión del procedimiento para la integración del sistema MEMEX-POXTA – PQR

Adicionalmente, informamos que la consolidación de todas las actividades que se relacionan en las actas anteriormente mencionadas se constituye en el plan de trabajo, que servirá como insumo principal para la construcción del acuerdo de transacción.

Este plan de trabajo contiene las actividades que permitirán subsanar los inconvenientes presentados para el funcionamiento de POXTA (Correspondencia y PQRSD) y actualización y/o mejora para MEMEX (Archivo), este último como valor agregado del contratista IO Innovation Place S.A.S, en liquidación.

Las ventajas que conlleva a celebrar un Acuerdo de Transacción, como mecanismo de solución de litigio, se pueden resumir en el concepto de la Oficina de Contratos y Licitaciones emitido por la firma DE VIVEROS & ABOGADOS el 1 de octubre de 2019 (Ver Anexo No. 38). en calidad de asesor externo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual establece:

- "Cobijaría todos los contratos celebrados con IO INOVATION PLACE S.A.S. Esto es particularmente importante teniendo en cuenta que el grueso del incumplimiento provendría de los contratos de 2016 y 2017.
- Permitiría al Ministerio obtener el cumplimiento de los tres contratos celebrados, de manera que el producto sería funcional y permitiría prestar el servicio requerido por la entidad, cumpliéndose así el objetivo buscado con la contratación.
- Es un mecanismo válido para precaver futuros litigios".

Es importante destacar que el Acuerdo de Transacción en las circunstancias actuales (contratos liquidados, pólizas que no es posible reclamar), se presenta como una alternativa a un litigio que, en últimas, por las circunstancias expresadas, podría resultar mucho más oneroso para el Estado. Incluso, en caso de decisiones favorables en los eventuales litigios, es importante tener en cuenta que, por el paso del tiempo, sería necesario mientras se decide judicialmente la controversia, contratar otros servicios de correspondencia y archivo con costos adicionales para la Entidad.

Adicionalmente, el 15 de octubre de 2019, mediante memorando I-GALJI-19-022218 (Ver Anexo No. 39), la delegada del Ministro de Relaciones Exteriores ante el Comité de Conciliación solicitó el avance y estado actual de las gestiones adelantadas por parte de la empresa IO Innovation Place S.A.S, en liquidación, como insumo previo para emitir un pronunciamiento.

Mediante memorando I-GSI-19-022610 del 21 de octubre de 2019 (Ver Anexo No. 40), la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, remitió el avance parcial de la verificación del cumplimiento

de los requerimientos técnicos y funcionales con las áreas de Correspondencia, Archivo y Centro de Atención al Ciudadano – CIAC.

Para lo anterior, y con el objetivo de asegurar que la entidad cuente con los productos adquiridos en los contratos mencionados, el 18 de noviembre de 2019, se sostuvo una reunión con el representante legal de la empresa IO Innovation Place S.A.S, en liquidación, en la cual se acordaron los términos generales del Acuerdo de Transacción que será suscrito y cuyas obligaciones estarán cubiertas por las garantías correspondientes. (Ver Anexo No. 41)

Así mismo, el 19 de noviembre de 2019, finalizó la consolidación del documento plan de trabajo que incluye la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales contenidos en las actas relacionadas anteriormente, por parte del contratista en conjunto con las áreas de la Cancillería, con el cual, se tendría un software actualizado, el cual cumple con los requerimientos técnicos y funcionales que se adaptan a las necesidades actuales de la Cancillería, sin incurrir en costos adicionales, lo que significa, la ausencia de detrimento patrimonial, en tanto que el valor efectivamente pagado, corresponde a los bienes y servicios que recibirá la Cancillería en el marco del Acuerdo de Transacción. Se anexa acta de entrega y plan de trabajo (Ver Anexo No. 42).

El plan de trabajo como se anunció anteriormente formará parte integral del Acuerdo de Transacción, el cual es remitido el 20 de noviembre de 2019 a la Secretaria General (Ver Anexo No. 43) para los trámites correspondiente en el Comité de Conciliación.

Teniendo en cuenta lo señalado hasta este punto, es posible concluir que el Ministerio y el contratista están realizando una gestión conjunta que permita solucionar los inconvenientes presentados, la cual obtendrá como resultado garantizar que los aplicativos contratados mediante los contratos 173 de 2016, 169 de 2017 y 096 de 2018 estén operando al 100% de sus funcionalidades en los tiempos propuestos. Así mismo, es necesario aclarar que las actividades resultantes de este proceso no generarán una erogación presupuestal adicional para la Entidad, y que una vez se realicen los ajustes correspondientes se garantiza la salvaguarda de los intereses patrimoniales del Estado, pues ya no existiría una lesión o menoscabo de la inversión realizada por la Entidad.

Por lo anterior, de manera respetuosa nos permitimos solicitar aceptar como válidas las explicaciones dadas y retirar la observación y su incidencia fiscal y disciplinaria

En el CD adjunto se remiten todos los anexos anteriormente mencionados.”

Análisis de la respuesta

Es preciso indicar que el incumplimiento sobre el cual versa el hallazgo no es de la totalidad de los contratos, motivo por el cual se tomó la literalidad de los informes del estado de cada uno de ellos (173 de 2016, 169 de 2017 y 096 de 2018), emitidos por la Dirección de Tecnología – DIGIT en los cuales se determinan los porcentajes de incumplimiento señalados en la comunicación.

Como parte de la verificación técnica del objeto contractual correspondiente al contrato No. 096 de 2018: “Soporte técnico para las aplicaciones de Gestión Documental MEMEX y POXTA de Ministerio de Relaciones Exteriores”, la CGR adelantó pruebas de recorrido y funcionales con el fin de establecer el soporte técnico prestado, el uso de las horas contratadas y la existencia de los aplicativos MEMEX y POXTA funcionando de conformidad.

En las pruebas adelantadas en el área de archivo como usuario funcional del aplicativo MEMEX (Gestión del archivo documental), se evidenció el funcionamiento e interacción de los módulos instalados (Gestión de expedientes, Gestión de archivo y Gestión de Metadatos) y las mejoras implementadas frente a la atención a incidentes reportados.



Frente al aplicativo POXTA (Gestión de correspondencia y PQRSF), la CGR evidenció la no operatividad del mismo al no encontrarse en funcionamiento; en consecuencia, no fue posible adelantar pruebas funcionales al respecto. A la fecha de la auditoría (octubre de 2019), el MRE se encontraba trabajando con el aplicativo anterior: PR General debido a los múltiples incidentes e indisponibilidades reportados para POXTA, situación que corrobora la supervisión del contrato.

Producto del análisis de la documentación de incidentes y del concepto aportado por Microsoft a petición de la Supervisión, se observa que la lentitud en los tiempos de respuesta y las fallas en los ANS⁹ se deben a errores en el diseño, arquitectura del aplicativo y mal dimensionamiento, entre otros. La CGR evidenció que se adoptaron medidas para subsanar los incidentes en aspectos de migraciones, cambios en la versión de la plataforma, la disposición y ubicación de los recursos en la granja de servidores; sin embargo, no se solucionaron la totalidad de los incidentes del aplicativo POXTA, dado que se agotó el tiempo de ejecución contractual y la cantidad de horas disponibles fue consumida en su totalidad.

Es de anotar, que en POXTA el componente de correspondencia nunca ha entrado en producción y el componente de PQRSF estuvo en producción únicamente de febrero a abril y luego en diciembre de 2018 (cuatro meses del año de contrato). No obstante, lo anterior, el informe final de supervisión (mayo 29 de 2019) certificó que *“Se cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el contrato... las funcionalidades desarrolladas fueron entregadas cumpliendo con los requerimientos y especificaciones requeridas.”*

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de celebrar un acuerdo transaccional que tenga como fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y habida consideración de que los contratos Nros 173 de 2016, 169 de 2017, ya se encuentran liquidados y el 096 de 2018 se encuentra terminado más no liquidado, y que se consolidaron las actividades a realizar para llegar al cumplimiento de las obligaciones pactadas enmarcándolas como el plan de trabajo garantizado bajo el acuerdo transaccional en caso de suscribirse y aunado al concepto emitido por la firma DE VIVEROS & ABOGADOS el 1 de octubre de 2019 del cual se destaca:

- *“Cobijaría todos los contratos celebrados con IO INOVATION PLACE S.A.S. Esto es particularmente importante teniendo en cuenta que el grueso del incumplimiento provendría de los contratos de 2016 y 2017.*
- *Permitiría al Ministerio obtener el cumplimiento de los tres contratos celebrados, de manera que el producto sería funcional y permitiría prestar el servicio requerido por la entidad, cumpliéndose así el objetivo buscado con la contratación.*
- *Es un mecanismo válido para precaver futuros litigios”.*

Lejos de demostrar la gestión por parte del FRMRE para el cumplimiento de los contratos señalados, refuerza lo observado por la CGR en cuanto a las fallas de supervisión, toda vez que se certificaron como cumplidas todas las obligaciones

⁹ ANS: Acuerdos de Niveles de Servicio

adquiridas por parte del contratista, conllevando con ello al reconocimiento de unos pagos que no debieron hacerse efectivos, dado el incumplimiento por parte de este y que en el caso de los contratos 173 de 2016 y 169 de 2017 hace más gravosa la situación debido a que los mismos han sido liquidados, declarando a paz y salvo al contratista por todo concepto, pagando en su totalidad el valor acordado pese a no haberse cumplido cabalmente con las obligaciones pactadas y extinguiendo la posibilidad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato al haberlo declarado como recibido a satisfacción y en ese orden cumplido.

Finalmente, no es competencia de la CGR determinar la validez o viabilidad de celebrar un acuerdo de transacción como alternativa para evitar un litigio, lo que señala el ente de control es el incumplimiento por parte del supervisor del contrato de las obligaciones que le son inherentes y que conllevó a que el FRMRE dejara insatisfechas las necesidades de contratación planteadas para la suscripción de cada uno de los contratos en cuestión y reconociera pagos al contratista por servicios que efectivamente no prestó y/o no fueron funcionales para la entidad.

En consideración a lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos de la posible incidencia disciplinaria, se elimina la incidencia fiscal y se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

ANEXO N° 2. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento del objetivo "verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018", se evidenció que:

- El FRMRE presentó oportunamente rendición de la cuenta o informe anual consolidado correspondiente a las actividades y resultados del ítem de participación ciudadana en la gestión de la entidad.
- En la vigencia 2018 destinó \$1.619.999.632 en las actividades relacionadas con la inclusión de recursos para la política pública migratoria y la oferta institucional del estado para colombianos en el exterior, como se observa a continuación:

Tabla No. 10
Rubros Presupuestales Participación Ciudadana

Cifras en pesos

RUBRO	ACTIVIDAD	MONTO
SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	FERIA SERVICIOS MADRID	\$137.487.931
	FERIA SERVICIOS NUEVA YORK	\$122.302.000
C-1103-1002-4	Fortalecer la gestión consular en el marco de la implementación de la Ley de Víctimas 1448 de 2011.	\$1.360.209.701
TOTAL		\$1.619.999.632

Fuente: FRMRE
Elaboró: Equipo auditor

Para constatar la correcta ejecución presupuestal, en lo relacionado con la inclusión de recursos para la política pública migratoria y la oferta institucional del estado para colombianos en el exterior, se seleccionaron dos contratos suscritos con el FRMRE y 10 resoluciones expedidas para la asignación de recursos relacionados con actividades de dicha política.

No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor
Contrato No. 109 de 2018	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo, para brindar asistencia en la gestión, planeación y desarrollo de programas, proyectos y actividades a nivel internacional con la población víctima del conflicto armado, de conformidad con las actividades a cargo del Grupo Interno de trabajo de Asistencia a Connacionales de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.	\$ 18.000.000
Contrato No. 126 de 2018	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para brindar asistencia en el análisis de documentos, análisis de política pública, creación de alianzas interinstitucionales, desarrollo de programas y actividades con la población víctima en el exterior y conforme a las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.	\$ 16.500.000
Resolución 0810F	Fortalecimiento de la oferta	Consulado de Colombia en Madrid para la II feria de servicios para colombianos en Madrid.	40.000 EUROS
Resolución 1040F	institucional para la vinculación y	Consulado de Colombia en Nueva York para llevar a cabo la V feria de Servicios de Colombia en Nueva York.	40.000 US

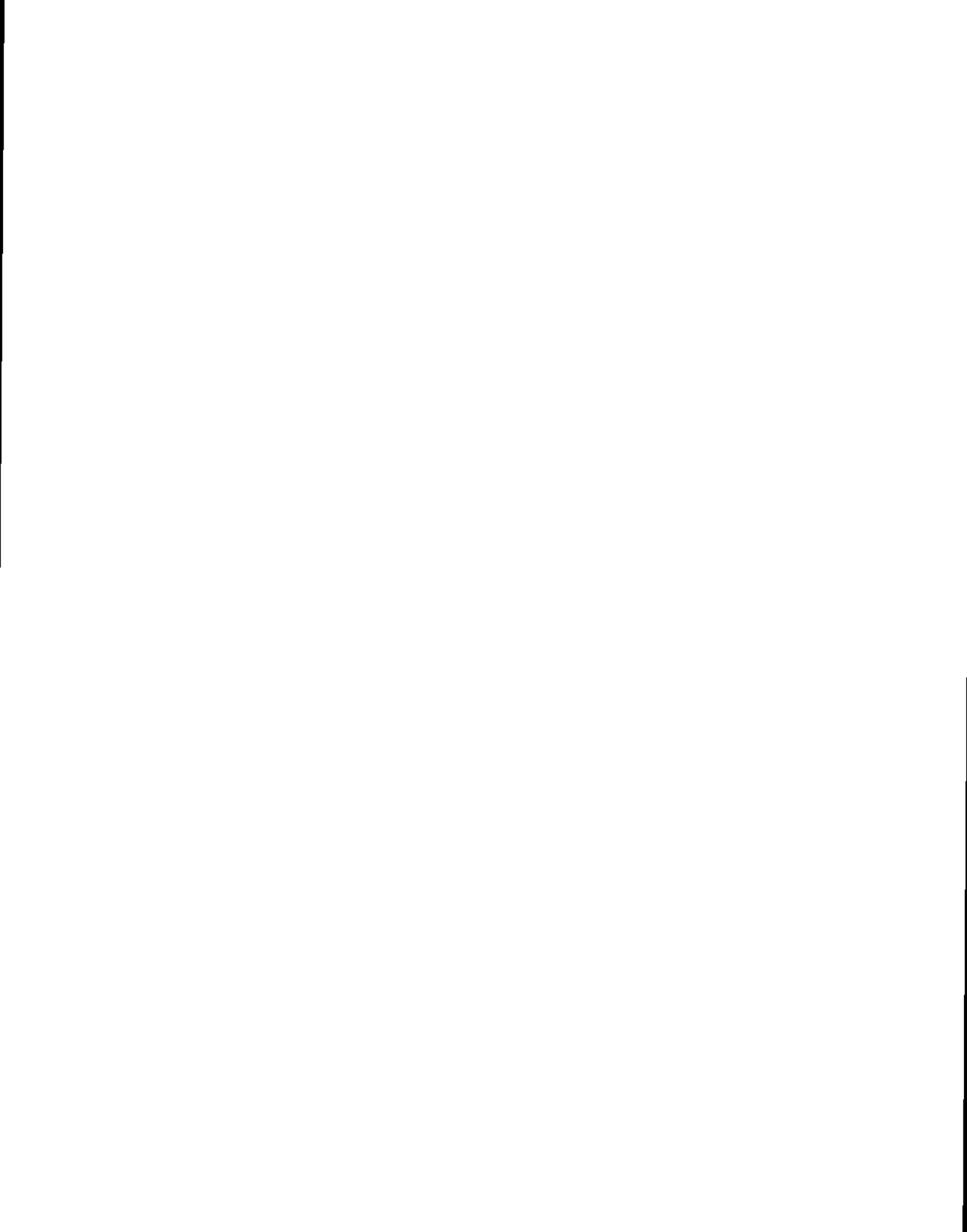
	atención de los colombianos en el exterior nacional.		
Resolución 0156F	Fortalecimiento de la capacidad del MRE en cumplimiento de las competencias en la ley de víctimas. Internacional.	Consulado de Colombia en Mérida, para evento de conmemoración, jornada especial de toma de declaraciones, Material de difusión.	4.000 US
Resolución 0170F		Consulado de Colombia en Vancouver para la Actividad de Teleconferencia y sensibilización con las víctimas.	1.500 US
Resolución 0180F		Consulado de Colombia en París, para la realización del evento de la conmemoración y solidaridad con las víctimas. Talleres de sensibilización, Exposición de obras de arte, Proyección documental, Material de difusión y divulgación de la Ley 1448 de 2011.	6.200 EUROS
Resolución 0189F		Embajada de Colombia en Kenia, para material de divulgación de la Ley 1448 de 2011, jornada de conmemoración en Nairobi, jornada de conmemoración en Tanzania.	1.350 US
Resolución 0209	Fortalecimiento del MRE para la atención de las víctimas en el exterior nacional.	Embajada de Colombia en Madrid, destinados para la contratación para el fortalecimiento a la atención de connacionales víctimas, jornada de conmemoración, almuerzo con las organizaciones de víctimas.	21.250 EUROS
Resolución 0214F	Fortalecimiento del MRE para la atención de las víctimas en el exterior nacional.	Consulado de Colombia en Londres, destinados para la realización del evento de conmemoración y solidaridad con las víctimas, Actividad económica. Taller sensibilización, Material de divulgación. Contratación para fortalecer la atención a víctimas.	8.700 EUROS
Resolución 0250F	Fortalecimiento del MRE para la atención de las víctimas en el exterior nacional.	Consulado de Colombia en Montreal, destinados para evento de conmemoración y solidaridad 1.375 US y para jornada especial de toma de declaraciones por 4.045 US.	1.375 US – 4.050 US
Resolución 0899F	Fortalecimiento del MRE para la atención de las víctimas en el exterior nacional.	Consulado de Colombia en Barcelona, destinados para actividades de atención a población de víctimas del conflicto armado, diligenciamiento de matrices de gestión, construcción e implementación de una estrategia psicosocial y participación en procesos de capacitación.	5.200 EUROS

De los citados contratos se pudo evidenciar:

- El contrato 109-2018 fue suscrito el 23/01/2018 con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir de la aprobación de garantía y aprobación del Registro Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40118 de 2018-01-19 por \$18.000.000.
- Registro Presupuestal del Compromiso No. 38518 de 2018-01-23.
- Informe de actividades del contratista.
- Informes de interventoría.
- Verificada la copia del reporte de la relación de pagos de SIIF, se evidencia que el contrato ejecutó el valor de \$16.950.000, con un saldo a favor del FRMRE de \$1.050.000, así como lo certifica el acta de liquidación del contrato de fecha 23 de mayo de 2019.
- El contrato 126-2018 fue suscrito el 26/01/2018 por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48918 de 2018-01-26, por \$16.500.000.
- Registro Presupuestal del Compromiso No.47318 de 2018-01-26.
- Informe de actividades del contratista.
- Reporte Relación de Pagos SIIF.

- Informe de Supervisión, donde certifica que el contratista cumplió a cabalidad con los compromisos adquiridos con el objeto del contrato.
- La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras con cargo al proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la capacidad del Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención de las Víctimas en el Exterior. Nación*" 2018.

Se pudo concluir que si bien para la vigencia 2018 el FRMRE no dispone de un rubro específico destinado a la aplicación de la política pública de Participación Ciudadana; con recursos propios, desarrolló actividades contempladas en cumplimiento de su objetivo misional y mediante los recursos asignados para lo señalado en el Plan de Participación Ciudadana; así mismo, se han adelantado avances en gestión respecto a la participación ciudadana.



ANEXO N° 3. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo de la auditoría financiera, se recibieron dos (2) solicitudes ciudadanas

- **Solicitud Ciudadana No. 2019-164469-82111- SE**

La citada Solicitud Ciudadana describe posibles irregularidades en el manejo de la cuenta de gastos en la embajada y consulado de Colombia en Quito- Ecuador y en los nombramientos de dos funcionarios.

Del análisis y verificación documental, se evidencia que la situación que se pone en conocimiento de la CGR con el escrito anónimo y que es competencia de la CGR, no se encuentra fundamento para establecer irregularidades en el manejo de las cuentas de gastos de acuerdo con la normatividad asociada; así mismo, no se evidenciaron conductas que puedan constituir un presunto daño patrimonial al Estado y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de Ley 610 de 2000 para que se inicie investigación fiscal.

- **Solicitud ciudadana No. 2019-163062-82111- SE**

En la mencionada solicitud ciudadana se pone en conocimiento de la CGR posibles irregularidades en la contratación irregular de personal, discriminación contra abogadas costeñas y despido de mujer embarazada en el Consulado General Central de Colombia en Madrid, España y requiere respecto a este tema *“que la Procuraduría General de la Nación inicie, adelante, falle investigación disciplinaria”* contra dos funcionarias del consulado. Al respecto, se precisa que en el documento suscrito por la señora Hernández se pone en conocimiento de la Procuraduría los hechos precitados.

De otra parte, solicita a la Contraloría General de la República respecto al nombramiento de la ex vicecónsul y posible inhabilidad de la misma *“que se inicie, adelante y falle proceso de investigación como producto del ejercicio de la vigilancia fiscal sobre la contratación irregular y manejo de recursos”*.

De lo investigado y el recaudo documental realizado, se concluye que el Ministerio no ha incumplido con lo señalado en la normatividad asociada y que en este caso regula el Servicio Exterior de la República y la carrera diplomática y consular como es el Decreto Ley 274 de 2000, toda vez que la señora ex vicecónsul, tiene un vínculo contractual con una empresa contratista independiente de forma que sus agentes o empleados no podrán ser considerados ni de hecho, ni de derecho, empleados del Ministerio.

Adicionalmente, el contrato de Outsourcing es, en esencia, un contrato de prestación de servicios entre entidades mediante el cual se regula la subcontratación o externalización de los procesos de negocio que el contratante no puede asumir, bien por no tener un área especializada o personal cualificado para

desarrollar una determinada tarea, o porque la realización de la misma de manera interna supondría una elevada inversión. Por lo que es una figura que materializa el principio de economía en la contratación. En este tipo de contratos se excluye el vínculo laboral entre aquellos quienes realicen la labor operativa para el outsourcing contratista y la entidad contratante.

De lo expuesto en precedencia frente a los hechos del escrito de la señora Hernández, no se encontró fundamento para establecer irregularidades derivadas de la situación analizada; así mismo, no se evidenciaron conductas o hechos que puedan constituir un presunto daño patrimonial al Estado y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 la Ley 610 de 2000 para que se inicie investigación fiscal.



ANEXO N° 4 ESTADOS FINANCIEROS

FORMATO No. 2
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
BALANCE GENERAL CONVERGENCIA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

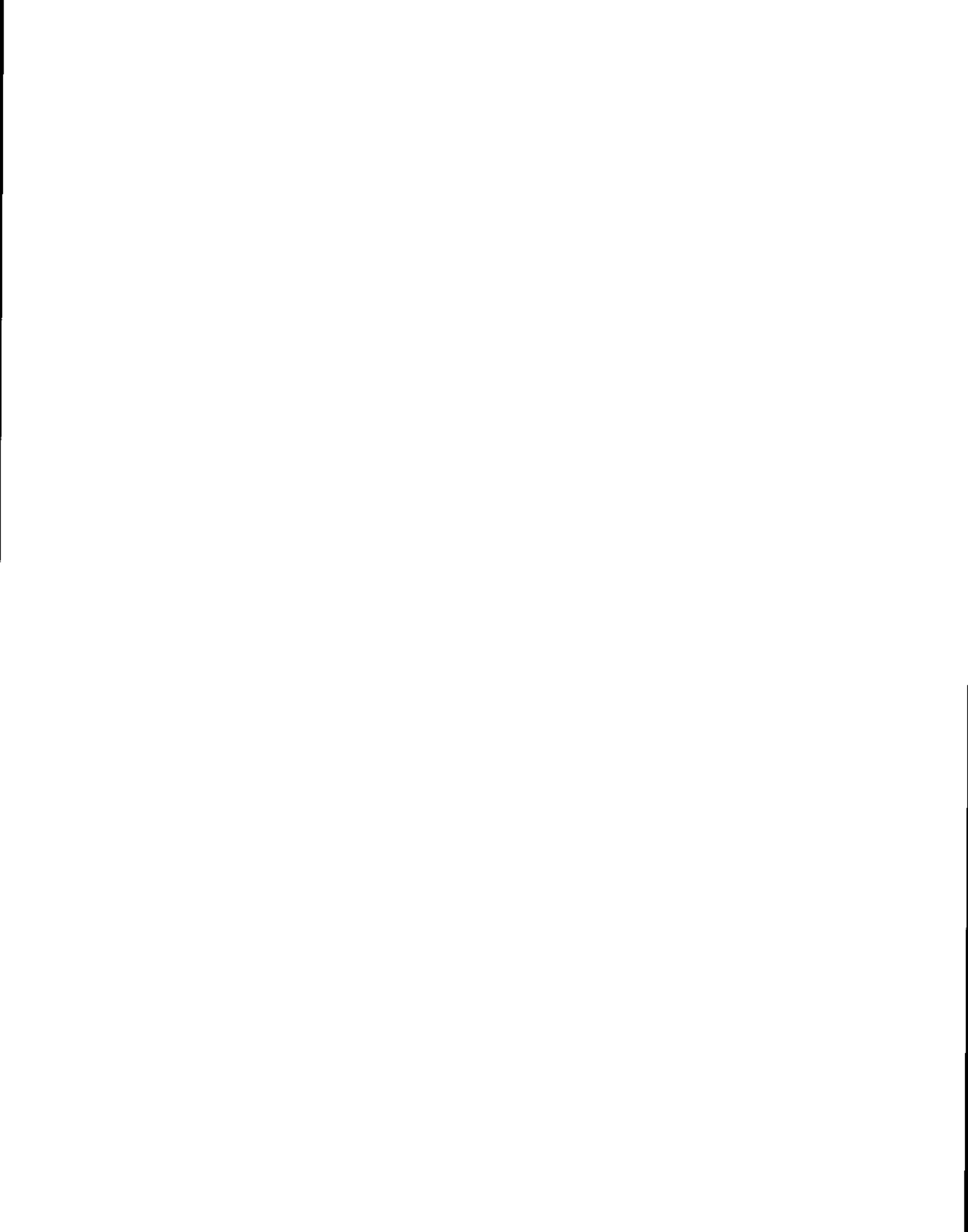


Código	Descripción	Periodo Actual Diciembre 31 de 2018	Periodo Anterior Diciembre 31 de 2017
ACTIVO			
CORRIENTE (1)			
11	Efectivos	20.818.248.409,84	8.00
1105	Caja	14.758.008.901,81	0,00
1110	Bancos y Cajeros	0,00	0,00
1110	Bancos y Cajeros	10.738.008.901,81	0,00
23	Cuentas por cobrar	5.203.130.337,90	0,00
1311	Ingresos no tributarios	988.649.171,53	0,00
1317	Prestación de Servicios	2.234.661.803,89	0,00
1384	Crisa sumas por cobrar	2.979.797.096,12	0,00
15	Inventarios	3.048.064.170,75	0,00
1311	Materiales para la Prestación de Servicios	7.947.041.110,73	0,00
NO CORRIENTE (2)			
18	Propiedades, Plantas y Equipo	124.681.383.568,86	0,00
1025	Propiedades, Plantas y Equipo	7.720.348.730,77	0,00
1035	Bienes Muebles en Bodega en Almacén	2.092.311.511,07	0,00
1037	Propiedad Plena y Equipo (No Exportada)	40.413.041,91	0,00
1005	Depreciación Acumulada (1)	728.820.887,90	0,00
1005	Depreciación Acumulada (1)	-130.621.248,78	0,00
17	Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales	4.788.211.452,54	0,00
1715	Bienes Históricos y Culturales	4.788.211.452,54	0,00
19	Otros activos	127.171.248.208,35	0,00
1005	Bienes y Servicios Pagados por Anticipo	44.460.000,00	0,00
1005	Avances y Sobras Entregadas	98.154.117.828,21	0,00
1008	Recursos Entregados en Administración	1.202.200.730,15	0,00
1915	Créditos en Plazo Corto	1.883.317.481,22	0,00
1910	Activos Intangibles	24.875.000.728,83	0,00
1915	Amortización Acum. -Act. Intang. (1)	-3.813.377.562,35	0,00
1905	Activos Intangibles	691.791.128,58	0,00
TOTAL ACTIVO (3)			
		154.691.639.998,30	0,00
CUENTAS DE ORDEN CREDITORAS (4)			
81	Cuentas contingentes	0,00	0,00
83	Deudores por Gastos (1)	1.734.460.777.010,02	0,00
88	Deudores por Gastos (1)	-1.734.460.777.010,02	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (7)			
		154.691.639.998,30	0,00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (9)			
91	Responsabilidades contingentes	0,00	0,00
93	Acreedores de capital	4.354.232.833,83	0,00
94	Acreedores por centros de costo	4.354.232.833,83	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (7)			
		154.691.639.998,30	0,00

[Firma]
CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
COORDINADORA GRUPO FINANCIERO DEL FONDO ROTATORIO
MARTHA INES WEA CAMPO

[Firma]
BIBORO PALACIOS RODRIGUEZ
CONTADOR
TARJETA PROFESIONAL No. 103.975 - T





El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

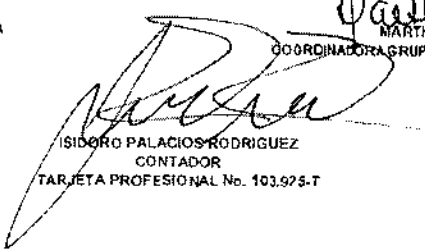
FORMATO No. 4

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, CONVERGENCIA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Código	Cuentas	Notas	Periodo Actual Diciembre 31 de 2018	Periodo Anterior 0
4	INGRESOS OPERACIONALES (1)		341,682,678,876.32	0.00
41	Ingresos Fiscales	Nota 9	63,329,985,307.30	9.80
4118	Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios		63,326,678,727.20	9.80
4195	Devoluciones y Descuentos (DB)		-1,692,429.90	9.80
43	Venta de Servicios	Nota 18	145,842,614,647.69	9.00
4360	Servicios de Documentación e Identificación		145,644,894,447.59	9.80
4390	Otros Servicios		210,009,000.00	9.00
4395	Devol. Rebajas y Bonos en Venta de Servicios (DB)		-12,279,600.80	9.00
44	Transferencias y Subvenciones	Nota 11	2,276,362,042.30	0.00
4428	Otras Transferencias		2,276,362,042.30	0.00
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	Nota 12	130,238,715,818.23	9.00
4705	Fondos Recibidos		130,122,774,847.23	9.00
4722	Operaciones Sin Flujo de Efectivo		115,948,231.00	9.00
5	GASTOS (3)		971,719,227,998.67	0.00
51	De Administración y Operación	Nota 13	227,718,639,909.87	0.00
5185	Gastos de Personal Diversos		3,698,541,664.51	0.00
5111	Generales		222,989,232,928.32	9.80
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas		1,038,657,216.28	0.00
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	Nota 14	4,058,228,752.11	9.00
5360	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo		132,851,249.76	9.00
5386	Amortización de Activos Intangibles		3,925,377,502.35	0.00
54	Transferencias y Subvenciones	Nota 15	98,843,719,993.99	9.80
5423	Otras Transferencias		8,588,718,748.41	9.80
5424	Subvenciones		30,283,009,155.49	9.00
57	Operaciones Interinstitucionales	Nota 16	1,899,648,425.69	9.00
5728	Operaciones de Enlace		1,098,848,425.69	9.00
6	COSTO DE VENTAS (2)		47,115,826,589.99	9.80
63	Costo de Ventas de Servicios	Nota 17	47,115,826,589.99	9.80
6398	Servicios de Documentación e Identificación		47,115,026,589.39	9.80
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL (4)		22,648,433,495.26	9.80
48	Otros Ingresos (5)	Nota 18	26,392,989,359.32	9.00
4832	Financieros		78,894,481.57	9.00
4836	Ajuste por Diferencia en Cambio		4,041,280,316.72	9.00
4888	Ingresos Diversos		20,272,633,561.03	0.00
58	Otros Gastos (6)	Nota 19	65,932,665,113.97	9.00
5802	Comisiones		1,398,818,125.98	0.00
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio		38,236,284,219.98	0.00
5890	Gastos Diversos		6,303,582,776.99	9.00
5895	Devoluciones y Descuentos en Ventas de Servicios		460,908.00	9.00
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (7)		1,308,748,748.71	0.00


CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
SECRETARIO GENERAL


MARTHA INES MEJIA CAMPO
COORDINADORA GRUPO FINANCIERO DEL FONDO ROTATORIO


ISIDORO PALACIOS RODRIGUEZ
CONTADOR
TARJETA PROFESIONAL No. 103.975-T

